

## Resolución Directoral Regional

N°003 -2024-GRSM/DREM

Moyobamba, 12 ENE. 2024

VISTOS:

El expediente administrativo originado por el escrito con registro S/N de fecha 06 de noviembre de 2023, constituido por el informe N° 001-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, Auto Directoral N° 005-2024-DREM-SM/D, Informe Legal N° 006-2024-GRSM/DREM/AEFA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento para la protección Ambiental en las actividades eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.

Que, la séptima disposición complementaria final del Reglamento para la protección ambiental en las actividades eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2019-EM, establece que los gobiernos Regionales ejercen única y exclusivamente las funciones que se asignen por Ley o que hayan sido expresamente transferidas en el marco del proceso de descentralización del Gobierno Nacional a los gobiernos Regionales respecto a la evaluación de instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión para las actividades eléctricas.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de noviembre de 2006, se declaró que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW)

Que, el inciso 7.1 del art. 7° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades Eléctricas señala que previo al inicio de actividades eléctricas susceptibles de generar impactos ambientales negativos, sujetas al SEIA, o de ampliación o modificación de una actividad, o cualquier desarrollo de las referidas actividades, el titular está obligado a presentar a la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o su modificación que, luego de su aprobación, es de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 27° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas realiza la definición siguiente: La DIA es un Estudio Ambiental que contiene la descripción de la actividad propuesta y de sus efectos, directos o indirectos, respecto de los impactos ambientales negativos leves previsibles de dicha actividad en el ambiente físico, biológico, y social a corto y largo plazo.



# Resolución Directoral Regional

N° 003 -2024-GRSM/DREM

Que, el artículo 28° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, establece el procedimiento administrativo de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, el cual se desarrolla de la forma siguiente: i) Presentación de la solicitud y evaluación por un plazo no mayor de 30 días hábiles. ii) Verificación de cumplimiento de los literales A y B del inciso 25.1 del Reglamento. iii) Remisión a corresponder a las entidades opinantes para su evaluación e identificación de observaciones y iv) Evaluación del levantamiento de observaciones por parte de la Autoridad Ambiental y Entidades Opinantes.

Que, el art. 29° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas dispone que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la Certificación Ambiental dentro de los diez días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del titular.

Que, Mediante Escrito con registro S/N de fecha 06 de noviembre de 2023, la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM. solicitó, a la Dirección Regional de Energía San Martín (DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín"

Que, conforme se aprecia en el informe N°001-2024- GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el Ing. Jimmy A. Iberico Rodríguez, concluye que el Proyecto denominado "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM. cumple con los requisitos técnicos exigidos por la normas ambientales vigentes, por lo que, corresponde su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobada por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM y los lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.

Que, mediante Informe Legal N°006-2024-GRSM/DREM/AEFA de fecha 12 de enero de 2024, se concluyó favorablemente en lo referente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", presentado por Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM. de conformidad con los artículos 28° y 29° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Que, de conformidad con el artículo 28° y 29° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2019-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR.



# Resolución Directoral Regional

N° 003 -2024-GRSM/DREM

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín”, presentado por Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N°001-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 08 de enero de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente certificación ambiental, declara la viabilidad ambiental del proyecto propuesto sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, licencias y otros requerimientos que el titular necesita para su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Certificación Ambiental otorgada pierde vigencia cuando en un plazo máximo de cinco (05) años el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral Regional y del expediente del procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), y, a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.dremsm.gob.pe](http://www.dremsm.gob.pe)) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

**Regístrese y Comuníquese**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE SAN MARTÍN  
**RECIBIDO**

08 ENE 2024

CONTROL INTERNO  
Hora 05:00 pm  
Firma

## INFORME N° 001-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR

A : ING. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
Director Regional de Energía y Minas

Asunto : Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", presentado por Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM.

Referencia : Escrito con registro S/N (18/09/2023)  
Escrito con registro S/N (06/11/2023)

TITULAR	: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LA DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS SAN MARTIN.
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: Ing. PINUCCIA ISIDORA VÁSQUEZ VELA. CIP. (93008) Ing. PAUL DANILLO CHAVEZ MUNDACA. CIP. (87649)

Nos dirigimos a Usted con relación a la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Resolución Directoral Regional N° 075-2023-GRSM/DREM de fecha 27 de octubre de 2023, sustentando en el Informe N° 023-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 16 de octubre del 2023, se aprobó los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM.
- 1.2. El 02 de noviembre de 2023, la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM., realizó la exposición técnica<sup>1</sup> de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", ante la Dirección Regional de Energía San Martín, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-RM (en adelante, **RPAAE**).
- 1.3. Mediante Escrito con registro S/N de fecha 06 de noviembre de 2023, la Dirección de infraestructura Eléctrica de la DREM-SM. (en adelante, el **Titular**) solicitó, a la Dirección Regional de Energía San Martín (en adelante, **DREM-SM**), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**) del Proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín" (en adelante, el **Proyecto**).
- 1.4. Mediante Oficio N° 1544-2023-GRSM/DREM de fecha 09 de noviembre de 2023, la **DREM-SM** solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **SERNANP**), emitir la Opinión Técnica correspondiente a la DIA del Proyecto.
- 1.5. Mediante Oficio N° 000012-2023-SERNANP-DGANP-SGD, con registro VIR 20230227287 de fecha 01 de diciembre de 2023, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 1347-2023-SERNANP-DGANP, evidenciándose observaciones formuladas a la DIA del Proyecto.



<sup>1</sup> La exposición técnica se realizó en las instalaciones de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

- 1.6. Mediante Oficio N° 1811-2023-GRSM/DREM de fecha 19 de diciembre de 2023, la DREM-SM remitió al SERNANP, la información destinada a subsanar las observaciones señalada en la Opinión Técnica N° 1347-2023-SERNANP-DGANP, con la finalidad de obtener la Opinión Técnica correspondiente a la DIA del Proyecto.
- 1.7. Mediante Oficio N° 000014-2024-SERNANP-DGANP-SGD, con registro VIR: 2024000256 de fecha 04 de enero de 2024, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 0004-2024-SERNANP-DGANP, emitiendo la **Opinión Técnica Previa Favorable** a la DIA del Proyecto.

## II. MARCO LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo N° 018-2020-EM, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Eléctricas.

## III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señala y declaró lo siguiente:

### 3.1. Objetivo del proyecto



Brindar el acceso al servicio eléctrico a la población rural de las provincias de Bellavista, El Dorado, Huallaga, Lamas, Mariscal Cáceres, Rioja, San Martín, Picota y Moyobamba, debido a su positiva influencia sobre las condiciones de vida con la implementación de energía eléctrica en las familias de 92 localidades ubicadas en 23 distritos pertenecientes al departamento San Martín.

### 3.2. Ubicación

El proyecto se ubicará en las provincias de, El Dorado, Huallaga, Moyobamba, Lamas, Mariscal Cáceres, Rioja, San Martín, Picota y Moyobamba, los distritos de San José de Sisa, y San Martín, de la provincia de El Dorado, los distritos Zapatero, Lamas, Tabalosos, Alonso de Alvarado, Pinto Recodo y San Roque de cumbaza en la provincia de Lamas, los Distritos de Pachiza y Juanjui de la provincia de Mariscal Cáceres, los distritos de Soritor, Moyobamba, Jepelacio y Yantaló de la provincia de Moyobamba, el distrito de Tres unidos en la provincia de Picota, los distritos de Elias Soplin Vargas, Nueva Cajamarca, Awajun y Pardo Miguel en la provincia de Rioja, los distritos de Huimbayoc, La banda de Shilcayo y Tarapoto en la provincia de San Martín y el distrito de Alto Saposoa en la provincia de Huallaga, pertenecientes al departamento San Martín.

Tabla N° 1: Ubicación de las localidades

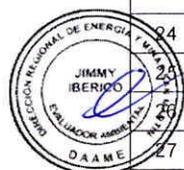
ITEM	LOCALIDAD Y/O SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	COORDENADAS		POBLACION BENEFICIARIA
				ESTE	NORTE	
1	Sector San Pablo - Caserío Requena	San Martín	El Dorado	304878.18	9279111.18	65
2	Sector Tamushi - Caserío Requena	San Martín	El Dorado	305192.90	9280334.29	70
3	Sector walter Fatama - Barrio Guimaria	San Martín	El Dorado	308068.67	9280164.18	90
4	Sector Pasaje - Caserío Alto Roque	San Martín	El Dorado	307822.90	9281862.11	205
5	Sector Chumbua - Caserío La Libertad	San Martín	El Dorado	309418.62	9282396.13	110



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

6	Caserío Alto Roque	San Martín	El Dorado	307828.23	9283453.31	420
7	Sector Alfaro - Caserío La Libertad	San Martín	El Dorado	308931.06	9283785.65	70
8	Caserío Buenos Aires	San Martín	El Dorado	304541.26	9286290.63	60
9	Sector Las Lomas - Caserío Flor Del Oriente	San Martín	El Dorado	307250.15	9287227.40	65
10	Barrio Nazareno - Caserío Flor Del Oriente	San Martín	El Dorado	306902.67	9288303.74	150
11	Sector Pampa Del Cóndor - Cochafilo	San Martín	El Dorado	309719.87	9285901.60	75
12	Sector Yacuisa - Caserío Huancabamba	San José De Sisa	El Dorado	312942.95	9272028.54	40
13	Sector La Pista - Caserío Huancabamba	San José De Sisa	El Dorado	313625.99	9272896.11	65
14	Sector El Mirador - Caserío Huancabamba	San José De Sisa	El Dorado	313053.23	9273717.15	50
15	Sector Montelaya - Caserío Nuevo Huancabamba	San José De Sisa	El Dorado	314834.89	9273664.59	60
16	Sector Ñejilla - Caserío Progreso	Zapatero	Lamas	331889.01	9268016.48	105
17	Sector Zamora - CC.NN. Anak Churu Yaku	Lamas	Lamas	329306.23	9287750.91	50
18	CC.NN. Anak Churu Yaku	Lamas	Lamas	328932.19	9288362.94	200
19	Sector Alto Pampayacu - Caserío Pampayacu	Lamas	Lamas	332775.15	9297300.75	105
20	Sector San Juan - Caserío Alto Chontal	San Roque De Cumbaza	Lamas	332809.55	9298571.15	40
21	Sector Arica - Caserío Huapo	San Roque De Cumbaza	Lamas	327204.57	9296905.75	70
22	Sector Cacasillo	Tabalosos	Lamas	317123.34	9295583.45	130
23	Sector Shica - Caserío Ponazapa	Tabalosos	Lamas	315405.00	9300009.00	55
24	Caserío Alto Piura	Tabalosos	Lamas	311660.39	9309000.21	285
25	Sector Wishuincho - Caserío Almendrillo	Tabalosos	Lamas	312276.93	9305252.66	95
26	Caserío Pampayacu	Alonso De Alvarado	Lamas	308672.35	9312940.08	290
27	Sector Nuevo Belén - Caserío Alto La Huarpia	Alonso De Alvarado	Lamas	298213.00	9305499.00	240
28	Sector Alto Alianza - Caserío Santa María Del Mayo	Pinto Recodo	Lamas	299532.80	9322458.02	60
29	Sector La Esperanza - Caserío Santa María Del Mayo	Pinto Recodo	Lamas	298554.41	9321980.38	65
30	Sector Nuevo Queramarca - Caserío Miramayo	Pinto Recodo	Lamas	295813.75	9326148.60	85
31	Sector Barrios Altos - Caserío Jesús Del Monte	Pinto Recodo	Lamas	299471.17	9329657.07	145
32	Sector Los Lavados - Caserío Jesús Del Monte	Pinto Recodo	Lamas	298706.41	9329872.81	135
33	Sector Santa Alegría - Caserío Bellavista	Pinto Recodo	Lamas	325819.81	9298415.81	105
34	Sector Las Palmeras - Caserío Bellavista	Pinto Recodo	Lamas	325140.34	9300276.35	145
35	Sector Yesosapa - Caserío El Mirador	Pinto Recodo	Lamas	326532.22	9300513.48	45
36	Caserío La Perla Del Bajo Mayo	Pinto Recodo	Lamas	304057.50	9324468.14	195
37	Sector Alto La Florida - Caserío La Florida	Pinto Recodo	Lamas	297139.10	9331551.89	90
38	Sector Nangoa - C.P. Gosen	Pinto Recodo	Lamas	301670.49	9318677.44	45
39	Sector La Balsa Cautiva - Caserío Atahualpa	Pachiza	Mariscal Caceres	300557.90	9190145.26	145
40	Sector Socepa - Caserío Atahualpa	Pachiza	Mariscal Caceres	299955.17	9191316.53	50
41	Sector Conchuhullo - Caserío San Juan Del Caño	Juanjui	Mariscal Caceres	302275.35	9200077.67	60
42	Sector San Rafael - Caserío San Juan Del Caño	Juanjui	Mariscal Caceres	300858.01	9200325.42	130
43	Sector La Esperanza - Caserío El Libano	Soritor	Moyobamba	276321.14	9312976.45	115
44	Sector Choepal - Caserío El Libano	Soritor	Moyobamba	275338.62	9313258.95	60
45	Sector Las Palmas - Caserío El Libano	Soritor	Moyobamba	276219.62	9314551.71	105
46	Caserío Jerico	Soritor	Moyobamba	273699.83	9319971.48	225
47	Sector El Pongo - Urb. Santo Domingo	Soritor	Moyobamba	268948.96	9321005.97	305





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

48	Sector Palmera Del Toe - Caserío San Miguel	Soritor	Moyobamba	274504.24	9310886.29	135
49	Sector Los Vilchez - Caserío Limabamba	Soritor	Moyobamba	277115.62	9317273.36	105
50	Sector Las Flores - Caserío Limabamba	Soritor	Moyobamba	276567.12	9318319.84	65
51	Sector Vista Hermosa - Caserío Limabamba	Soritor	Moyobamba	277555.16	9318798.50	60
52	Sector Codoyacu	Jepelacio	Moyobamba	288179.77	9321208.28	155
53	Barrio Las Flores - CC.PP. Guineal	Jepelacio	Moyobamba	280385.47	9319390.06	95
54	Sector Monte Carlo	Moyobamba	Moyobamba	277975.95	9333682.55	35
55	Sector Flor De Café - Caserío Guayaquil	Moyobamba	Moyobamba	278499.44	9320614.10	145
56	Sector La Palma - Caserío Guayaquil	Moyobamba	Moyobamba	277045.69	9320957.70	50
57	Sector El Pedregal - Caserío San Vicente	Moyobamba	Moyobamba	283524.12	9326630.33	90
58	Sector Rumiayacu - Caserío San Vicente	Moyobamba	Moyobamba	282745.99	9326627.83	110
59	Sector Nuevo Canaán - Caserío Las Orquideas	Moyobamba	Moyobamba	295302.47	9336429.85	170
60	Sector Tornillo - Caserío Las Orquideas	Moyobamba	Moyobamba	292214.51	9336059.29	70
61	Sector Puerto Santa Anita - CC.PP. Marona	Moyobamba	Moyobamba	291935.22	9326752.88	70
62	Sector Saharawasi- CC.PP. Marona	Moyobamba	Moyobamba	289519.92	9328568.76	265
63	Sector San Juan - C.P Atumplaya	Moyobamba	Moyobamba	251923.43	9350776.28	45
64	Sector Nuevo Porvenir - Caserío Nuevo Moyobamba	Moyobamba	Moyobamba	251154.56	9365896.70	105
65	Sector Pampas Del Morro	Yántalo	Moyobamba	275524.30	9335995.30	95
66	Caserío Zapotillo	Tres Unidos	Picota	370468.96	9243234.44	60
67	Sector La Laguna - Cacahuillo	Tres Unidos	Picota	368754.66	9244753.39	60
68	Sector Parynary Humazapa	Tres Unidos	Picota	367229.09	9245542.03	45
69	Sector Zapote - Caserío La Victoria	Elias Soplín Vargas	Rioja	248620.83	9333891.24	80
70	Sector El Tello	Nueva Cajamarca	Rioja	241755.16	9343227.60	225
71	Sector Los Megos	Nueva Cajamarca	Rioja	242549.17	9344356.53	330
72	Asociación San Isidro - Tahuantinsuyo	Nueva Cajamarca	Rioja	244105.80	9344640.41	190
73	Sector Bajo Vista Alegre	Nueva Cajamarca	Rioja	234975.00	9355736.00	115
74	Sector Tomas Wajajay - CC.NN. Shampuyacu	Awajun	Rioja	235307.00	9359216.00	90
75	Sector Brisas Del Mayo - Caserío San Antonio	Awajun	Rioja	224947.19	9370892.58	55
76	Sector Nuevo Amanecer - Caserío Tumbo	Pardo Miguel	Rioja	229758.00	9361301.00	825
77	Barrio Nuevo Horizonte - Caserío Tumbo	Pardo Miguel	Rioja	230417.33	9361156.96	120
78	Barrio Nuevo - Caserío Villa Rica	Pardo Miguel	Rioja	225861.58	9359905.93	195
79	Sector Fila Alta - Caserío Villa Rica	Pardo Miguel	Rioja	225180.04	9361768.05	105
80	Barrio luchadores De Las Orquideas - C.P. Aguas verdes	Pardo Miguel	Rioja	208708.47	9371235.48	520
81	Barrio San Juan - C.P. Aguas Verdes	Pardo Miguel	Rioja	207827.87	9370774.19	65
82	Caserío La Unión De Corotoyacu	Huimbayoc	San Martín	418700.45	9284122.14	355
83	Sector Bello Horizonte Parte Baja - CC.PP. Bello Horizonte	La Banda De Shilcayo	San Martín	356685.26	9277603.55	80
84	Sector Capirona - CC.PP. Bello Horizonte	La Banda De Shilcayo	San Martín	353902.65	9277320.23	90
85	Sector El Frayle - CC.PP. Bello Horizonte	La Banda De Shilcayo	San Martín	354664.74	9278223.53	85
86	Sector Loshnito - CC.PP. Bello Horizonte	La Banda De Shilcayo	San Martín	357688.79	9278960.22	140
87	Sector El Ángel - CC.PP. Bello Horizonte	La Banda De Shilcayo	San Martín	356235.12	9279074.03	495
88	Sector Pampa Chica - CC.PP. Bello Horizonte	La Banda De Shilcayo	San Martín	356034.23	9279438.72	85
89	Sector Shupishiña	Tarapoto	San Martín	345804.00	9279669.27	165
90	Caserío Pampa Hermosa	Alto Saposoa	Huallaga	268737.83	9289894.00	180





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

91	Caserío Nuevo Mendoza	Alto Saposoa	Huallaga	269286.75	9287637.66	270
92	Caserío Garzayacu	Alto Saposoa	Huallaga	269903.25	9286185.92	310

Fuente: Pág. 13 al 15 del expediente de la DIA.

### a. Áreas Naturales Protegidas.

El área de intervención del proyecto se superpone con la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul y del Bosque de Protección Alto Mayo.

### 3.3. Justificación

La realización del proyecto se enmarca en la continuidad del proceso de electrificación rural que tiene lugar en el Departamento de San Martín. Las 92 localidades que serán beneficiadas con el proyecto presentan carencia y escaso acceso al servicio público de electricidad, los grupos electrógenos que son usados en algunas localidades o por algunos pobladores brindan servicio eléctrico de manera restringida, debido al alto costo de operación y mantenimiento de los equipos. En otros casos existen localidades que no cuentan con infraestructura o tecnología eléctrica.

### 3.4. Descripción del proyecto



El proyecto: "Ampliación del servicio de electrificación rural mediante Sistema Convencional, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 08 provincias del departamento de San Martín", tiene los siguientes componentes:

- Líneas Primarias
- Redes Primarias
- Redes Secundarias
- Acometidas domiciliarias
- Alumbrado público

#### I. Líneas Primarias

Las líneas primarias proyectadas, las cuales se extenderán desde los diferentes puntos de alimentación otorgados por la concesionaria, hasta las localidades, tendrán las siguientes características:

- Tensión nominal : 13.2 kV y 22.9 kV.
- Sistema : 1Ø, 2Ø y 3Ø
- Conductor de fase : AAAC, desnudo de 35 y 70 mm<sup>2</sup>
- Longitud total de línea : 142.492 km
- Estructuras : Postes de C.A.C.: un solo cuerpos 12/200, 12/300, 13/300 y 13/400 daN y poste A°G° de 12/200, 12/300, 13/300 y 13/400

La relación de tramos de líneas primarias, la cual se agrupa según su nivel de tensión proyectada y se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 02: Tramos de línea primaria

ITEM LP	LOCALIDAD	LONGITUD LP (m)	PUNTOS DE ALIMENTACION	COMPONENTES	ALIMENTADOR
1	Sector Tamushi - Caserío Requena	1313.64	3Ø	LP-RP-RS	BE-S05
2.1	Sector Chumbua - Caserío La Libertad S.E.01	823.53	1Ø	LP-RP-RS	BE-S05
2.2	Sector Chumbua - Caserío La Libertad S.E.02	497.54	1Ø	LP-RP-RS	BE-S05
3	Caserío Alto Roque	3995.74	1Ø	LP-RP-RS	BE-S05
4	Sector Alfaro - Caserío La Libertad	1585.32	1Ø	LP-RP-RS	BE-S05
5	Caserío Buenos Aires	116.48	1Ø	LP-RP-RS	BE-S05



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

6	Sector Las Lomas - Caserío Flor Del Oriente	671.92	10	LP-RP-RS	BE-S05
7	Barrio Nazareno - Caserío Flor Del Oriente	528.14	10	LP-RP-RS	BE-S05
8	Sector Pampa Del Cóndor - Cochafilo	762.38	10	LP-RP-RS	BE-S05
9	Sector Yacusisa - Caserío Huancabamba	1154.75	10	LP-RP-RS	BE-S05
10	Sector El Mirador - Caserío Huancabamba	517.03	10	LP-RP-RS	BE-S05
11	Sector Montelaya - Caserío Nuevo Huancabamba	715.76	10	LP-RP-RS	BE-S05
12	Sector Ñejilla - Caserío Progreso	1293.37	10	LP-RP-RS	TA - S02
13	Sector Zamora - CC.NN. Anak Churu Yaku	1051.24	30	LP-RP-RS	TA - S02
14	CC.NN. Anak Churu Yaku	1030.50	30	LP-RP-RS	TA - S02
15	Sector Alto Pampayacu - Caserío Pampayacu	1110.98	10	LP-RP-RS	TA - S02
16	Sector San Juan - Caserío Alto Chontal	978.36	10	LP-RP-RS	TA - S02
17	Sector Arica - Caserío Huapo	1180.37	10	LP-RP-RS	TA - S02
18	Sector Cacasiló S.E.01	3001.65	30	LP-RP-RS	TA - S02
19	Caserío Alto Piura S.E.01	6701.08	20	LP-RP-RS	GE - S03
20.1	Caserío Pampayacu S.E.01	5965.29	20	LP-RP-RS	GE - S03
20.2	Caserío Pampayacu S.E.02	700.39	20	LP-RP-RS	GE - S03
21	Sector Nuevo Belén - Caserío Alto La Huarpia S.E.01	3138.96	10	LP-RP-RS	GE - S03
22	Sector Alto Alianza - Caserío Santa María Del Mayo	443.04	10	LP-RP-RS	GE - S03
23	Sector Nuevo Queramarca - Caserío Miramayo	1278.51	20	LP-RP-RS	GE - S03
24	Sector Santa Alegria - Caserío Bellavista	354.00	10	LP-RP-RS	TA - S02
25	Sector Las Palmeras - Caserío Bellavista S.E.01	1544.59	10	LP-RP-RS	TA - S02
26	Caserío La Perla Del Bajo Mayo	2468.93	20	LP-RP-RS	GE - S03
27	Sector Alto La Florida - Caserío La Florida	1298.70	10	LP-RP-RS	GE - S03
28	Sector Nangoa - C.P. Gosen	854.68	20	LP-RP-RS	GE - S03
29	Sector La Balsa Cautiva - Caserío Atahualpa S.E.01	1899.57	20	LP-RP-RS	JU - S05
30	Sector Socepa - Caserío Atahualpa	557.74	10	LP-RP-RS	JU - S05
31	Sector Conchuhullo - Caserío San Juan Del Caño	1238.94	20	LP-RP-RS	JU - S05
	Sector San Rafael - Caserío San Juan Del Caño S.E.01	1518.96	20	LP-RP-RS	JU - S05
	Sector La Esperanza - Caserío El Libano	1156.35	20	LP-RP-RS	RI-S04
	Sector Chopeal - Caserío El Libano	947.66	20	LP-RP-RS	RI-S04
35.1	Caserío Jerico S.E.01	560.83	20	LP-RP-RS	RI-S04
35.2	Caserío Jerico S.E.02	766.88	20	LP-RP-RS	RI-S04
35.3	Caserío Jerico S.E.03	873.77	20	LP-RP-RS	RI-S04
36	Sector Palmera Del Toe - Caserío San Miguel S.E.01	2589.66	20	LP-RP-RS	RI-S01
37	Sector Los Vilchez - Caserío Limabamba	616.81	20	LP-RP-RS	RI-S04
38	Sector Las Flores - Caserío Limabamba	714.48	20	LP-RP-RS	RI-S04
39	Sector Vista Hermosa - Caserío Limabamba	1298.63	20	LP-RP-RS	RI-S04
40	Sector Codoyacu S.E.01	2089.91	20	LP-RP-RS	GE-S01
41	Barrio Las Flores - CC.PP. Guineal	202.56	10	LP-RP-RS	GE-S01
42.1	Sector Flor De Café - Caserío Guayaquil S.E.01	1510.88	10	LP-RP-RS	GE-S01
42.2	Sector Flor De Café - Caserío Guayaquil S.E.02	559.91	10	LP-RP-RS	GE-S01
43	Sector La Palma - Caserío Guayaquil	387.76	10	LP-RP-RS	GE-S01
44	Sector El Pedregal - Caserío San Vicente	523.64	10	LP-RP-RS	GE-S01
45	Sector Rumiycu - Caserío San Vicente	1079.38	10	LP-RP-RS	GE-S01
46	Sector Nuevo Canaán - Caserío Las Orquideas S.E.01	3533.77	10	LP-RP-RS	MO - S04
47	Sector Tornillo - Caserío Las Orquideas	1118.40	10	LP-RP-RS	MO - S04
48	Sector Puerto Santa Anita - CC.PP. Marona	517.70	20	LP-RP-RS	GE - S01
49.1	Sector Saharawasi - CC.PP. Marona 01	1415.66	20	LP-RP-RS	GE - S01
49.2	Sector Saharawasi - CC.PP. Marona 02	125.77	20	LP-RP-RS	GE - S01
50	Sector San Juan - C.P. Atumplaya	888.58	30	LP-RP-RS	NC-S01
51	Sector Nuevo Porvenir - Caserío Nuevo Moyobamba	1261.73	20	LP-RP-RS	NC-S01
52	Sector Pampas Del Morro	3743.02	30	LP-RP-RS	MO - S04
53	Sector La Laguna - Cacahuillo	21.42	30	LP-RP-RS	TA - S06
54	Sector Parynary Humazapa	157.09	30	LP-RP-RS	TA - S06
55	Sector Brisas Del Mayo - Caserío San Antonio	1344.23	20	LP-RP-RS	NC - S02
56.1	Barrio Nuevo - Caserío Villa Rica 01	2074.71	20	LP-RP-RS	NC - S02
56.2	Barrio Nuevo - Caserío Villa Rica 02	187.15	20	LP-RP-RS	NC - S02
57	Caserío La Unión De Corotoyacu	7383.02	30	LP-RP-RS	YU - S05
58	Sector Capirona - CC.PP. Bello Horizonte	1031.34	10	LP-RP-RS	TA - S06
59	Sector Loshnito - CC.PP. Bello Horizonte	1214.92	30	LP-RP-RS	TA - S06
60	Sector Pampa Chica - CC.PP. Bello Horizonte	453.00	30	LP-RP-RS	TA - S06
61	Caserío Pampa Hermosa	190.93	20	LP-RP-RS	RI - S01
62	Caserío Garzayacu	10825.42	20	LP-RP-RS	RI - S01

Fuente: Pág. 16 al 17 del expediente de la DIA.





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

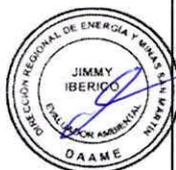
## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

De la tabla anterior se puede Observar **62** localidades y/o sectores que presentan Líneas Primarias siendo su Longitud Total de 105.66 km de Longitud.

El ancho de servidumbre en la tabla es la franja es ancho mínimo según el Código Nacional de Suministro 2001 (11 m), en la etapa de ejecución proyecto este ancho mínimo puede aumentar por la presencia de árboles.

**Tabla N° 03:** Ubicación de las líneas primarias

ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)	(m)	
1	ST0	LP SECTOR TAMUSHI - CASERIO REQUENA	305577.84	9279207.51	0	0	Punto de Alimentación
	ST1		305591.09	9279223.69	20.91	20.91	
	ST2		305618.61	9279293.91	75.42	96.33	
	ST3		305612.28	9279318.63	25.52	121.85	
	ST4		305529.73	9279379.59	102.62	224.47	
	ST5		305504.86	9279422.82	49.87	274.34	
	ST6		305509.19	9279446.07	23.65	297.99	
	ST7		305548.53	9279549.63	110.78	408.77	
	ST8		305439.54	9279608.17	123.72	532.49	
	ST9		305294.14	9279824.53	260.68	793.17	
	ST10		305263.92	9280041.63	219.19	1012.36	
	ST11		305201	9280310.96	276.58	1288.94	
	STF	305192.9	9280334.29	24.7	<b>1313.64</b>	Fin de Línea	
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
2.1	SCH0	LP SECTOR CHUMBUA - CASERIO LA LIBERTAD S.E.01	307969	9281827.82	0	0	Punto de Alimentación
	SCH1		307991	9281815	25.46	25.46	
	SCH2		308408.18	9281901.7	426.09	451.56	
	SCHF		308771.43	9281981.79	371.97	<b>823.53</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
2.2	CH0	LP SECTOR CHUMBUA - CASERIO LA LIBERTAD S.E.02	309572.25	9283275.87	0	0	Punto de Alimentación
	CH1		309819.41	9282988.62	378.95	378.95	
	CHF		309880.14	9282886.76	118.59	<b>497.54</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
3	AR0	LP CASERIO ALTO ROQUE	307131.76	9279723.51	0	0	Punto de Alimentación
	AR1		307140.21	9279732.35	12.23	12.23	
	AR2		307186.2	9279780.42	66.53	78.76	
	AR3		307304.09	9279896.61	165.52	244.28	
	AR4		307364.33	9279982.77	105.13	349.41	
	AR5		307422.08	9280061.98	98.03	447.44	





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



	AR6		307489.21	9280168.86	126.21	573.65	
	AR7		307466.09	9280299.49	132.66	706.31	
	AR8		307570.76	9280868.11	578.17	1284.48	
	AR9		307825.55	9281223.79	437.52	1722.01	
	SCH0		307968.9	9281822.97	616.09	2338.1	
	AR10		307915.79	9281985	170.51	2508.61	
	AR11		307832.99	9282565.73	586.6	3095.21	
	SAL0		307760.95	9283072.14	511.51	3606.72	
	AR12		307809.91	9283347.13	279.31	3886.03	
	ARF		307828.56	9283455.24	109.71	<b>3995.74</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)	(m)	
4	SAL0	LP SECTOR ALFARO - CASERIO LA LIBERTAD	307760.95	9283072.14	0	0	Punto de Alimentación
	SAL1		307764.69	9283073.38	3.94	3.94	
	SAL2		308686.01	9283180.1	927.48	931.42	
	SAL3		308859.78	9283572.78	429.41	1360.83	
	SALF		308931.06	9283785.65	224.49	<b>1585.32</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)	(m)	
5	BA0	LP CASERIO BUENOS AIRES	304427.72	9286297.81	0	0	Punto de Alimentación
	BA1		304451.9	9286305.83	25.48	25.48	
	BA2		304495.2	9286302.59	43.42	68.9	
	BAF		304541.26	9286290.63	47.59	<b>116.48</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)	(m)	
6	SL0	LP SECTOR LAS LOMAS - CASERIO FLOR DEL ORIENTE	307136.07	9286605.53	0	0	Punto de Alimentación
	SL1		307180.44	9286692.42	97.56	97.56	
	SL2		307192.36	9286757.53	66.19	163.76	
	SL3		307276.17	9286832.62	112.53	276.28	
	SLF		307250.15	9287227.4	395.64	<b>671.92</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)	(m)	
7	BN0	LP BARRIO NAZARENO - CASERIO FLOR DEL ORIENTE	306881.34	9287877.76	0	0	Punto de Alimentación
	BN1		306853.41	9287905.26	39.2	39.2	
	BN2		306798.74	9287926.04	58.49	97.68	
	BN3		306820.84	9287998.31	75.57	173.26	
	BN4		306783.19	9288028.65	48.35	221.61	
	BN5		306882.53	9288178.91	180.13	401.74	
	BNF		306902.72	9288303.69	126.4	<b>528.14</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST.	DESCRIPCION



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

			(m)	(m)	(m)	ACUMULADA (m)	
8	SA0	LP SECTOR PAMPA DEL CONDOR - COCHAFILO	309574.87	9286623.26	0	0	Punto de Alimentación
	SA1		309605.55	9286610.16	33.36	33.36	
	SA2		309652.93	9286479.59	138.9	172.26	
	SA3		309638.62	9286466.47	19.41	191.67	
	SA4		309667.94	9286247.24	221.18	412.86	
	SAF		309719.87	9285901.6	349.52	<b>762.38</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
9	YA0	LP SECTOR YACUSISA - CASERIO HUANCABAMBA	313619.22	9272908.59	0	0	Punto de Alimentación
	YA1		313555.39	9272780.52	143.1	143.1	
	YA2		313506.6	9272664.93	125.47	268.56	
	YA3		313136.25	9272334.92	496.05	764.61	
	YA4		313095.4	9272134.64	204.4	969.01	
	YAF		312942.95	9272028.54	185.74	<b>1154.75</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
10	EM0	LP SECTOR EL MIRADOR - CASERIO HUANCABAMBA	313425.79	9274075.65	0	0	Punto de Alimentación
	EMF		313053.23	9273717.15	517.03	<b>517.03</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
11	MO0	LP SECTOR MONTELAYA - CASERIO NUEVO HUANCABAMBA	314908.2	9272964.34	0	0	Punto de Alimentación
	MO1		314912	9272980.39	16.49	16.49	
	MO2		314897.26	9273145.07	165.34	181.83	
	MO3		314901.22	9273260.87	115.87	297.7	
	MO4		314922.32	9273341.59	83.43	381.13	
	MOF		314834.89	9273664.59	334.62	<b>715.76</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
12	SÑ0	LP SECTOR ÑEJILLA - CASERIO PROGRESO	333029.6	9267452.48	0	0	Punto de Alimentación
	SÑ1		333015.61	9267491.63	41.57	41.57	
	SÑ2		332860.62	9267624.31	204.02	245.6	
	SÑF		331889.01	9268016.47	1047.77	<b>1293.37</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
13	SZ0	LP SECTOR ZAMORA - CC.NN. ANAK CHURU YAKU	328758.99	9286600.13	0	0	Punto de Alimentación
	SZ1		328926.35	9286916.23	357.67	357.67	
	SZ2		329175.03	9287443.46	582.94	940.61	
	SZF		329162.57	9287553.39	110.63	<b>1051.24</b>	Fin de Línea





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
14	SZF	LP CC.NN. ANAK CHURU YAKU	329175.03	9287443.46	0	0	Punto de Alimentación
	SY1		329266.92	9287759.34	328.97	328.97	Fin de Línea
	SY2		328985.18	9288336.62	642.36	971.34	
	SYF		328932.19	9288362.94	59.17	1030.5	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
15	SAP0	LP SECTOR ALTO PAMPAYACU - CASERIO PAMPAYACU	331831.37	9296774.91	0	0	Punto de Alimentación
	SAP1		332081.05	9296830.45	255.78	255.78	
	SAP2		332282.47	9297055.83	302.27	558.05	
	SAP3		332570.98	9297168.85	309.86	867.91	
	SAPF		332775.15	9297300.75	243.07	1110.98	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
16	SJ0	LP SECTOR SAN JUAN - CASERIO ALTO CHONTAL	332179.55	9299231.95	0	0	Punto de Alimentación
	SJ1		332208.68	9299218.07	32.27	32.27	
	SJ2		332253.35	9299208.44	45.7	77.96	
	SJ3		332303.23	9299163.55	67.11	145.07	
	SJ4		332361.03	9299123.41	70.37	215.44	
	SJ5		332472.89	9299099.14	114.46	329.9	
	SJ6		332503.49	9299062.21	47.96	377.86	
	SJ7		332586.88	9298879.16	201.15	579.01	
	SJ8		332683.87	9298828.96	109.21	688.22	
	SJ9		332748.33	9298738.33	111.22	799.44	
	SJ10		332807.83	9298592.47	157.53	956.97	
	SJF		332809.55	9298571.15	21.39	978.36	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
17	AC0	LP SECTOR ARICA - CASERIO HUAPO	327627.44	9295825.28	0	0	Punto de Alimentación
	AC1		327581.69	9295885.37	75.52	75.52	
	AC2		327511.49	9295943.76	91.31	166.83	
	AC3		327461.18	9296057.61	124.47	291.3	
	AC4		327435.29	9296218.76	163.22	454.52	
	AC5		327317.24	9296568.08	368.73	823.25	
	AC6		327289.61	9296691.58	126.55	949.8	
	AC7		327218.8	9296877.25	198.71	1148.52	
	ACF		327204.57	9296905.75	31.86	1180.37	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

18	SC0	LP SECTOR CACASILO	319081.69	9293780.47	0	0	Punto de Alimentación
	SC1		319066.45	9293810.87	34.01	34.01	
	SC2		319025.53	9293881.95	82.02	116.02	
	SC3		318965.45	9294003.73	135.79	251.82	
	SC4		318936.43	9294060.08	63.38	315.2	
	SC5		318890.61	9294107.81	66.16	381.36	
	SC6		318852.59	9294186.32	87.23	468.6	
	SC7		318769.26	9294289.36	132.52	601.11	
	SC8		318758.44	9294371.23	82.58	683.7	
	SC9		318627.43	9294410.63	136.81	820.5	
	SC10		318597.63	9294437.81	40.33	860.84	
	SC11		318523.76	9294407.65	79.79	940.63	
	SC12		318461.83	9294376.79	69.19	1009.82	
	SC13		318257.04	9294439.16	214.08	1223.9	
	SC14		318157.31	9294564.52	160.19	1384.09	
	SC15		318025.56	9294729.11	210.83	1594.91	
	SC16		317910.32	9294770.55	122.46	1717.38	
	SC17		317813.86	9294764.85	96.63	1814.01	
	SC18		317779.34	9294747.74	38.53	1852.53	
	SC19		317729.85	9294716.7	58.42	1910.95	
	SC20		317702.93	9294711.48	27.42	1938.37	
	SC21		317548.73	9294963.23	295.22	2233.6	
	SC22		317548.61	9295022.45	59.22	2292.82	
	SC23		317505.05	9295121.32	108.04	2400.86	
	SC24		317480.25	9295161.58	47.29	2448.14	
	SC25		317372.07	9295283.89	163.29	2611.43	
	SC26		317137.89	9295554.87	358.15	2969.58	
SCF	317123.34	9295583.45	32.07	3001.65	Fin de Línea		
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
19	AP0	LP CASERIO ALTQ PIURA	312713.13	9303869.8	0	0	Punto de Alimentación
	AP1		312690.64	9303891.06	30.95	30.95	
	AP2		312677.64	9303917.46	29.43	60.38	
	AP3		312659.02	9303940.48	29.61	89.98	
	AP4		312603.53	9304000.55	81.78	171.76	
	AP5		312596.02	9304023.78	24.41	196.17	
	AP6		312556.76	9304066.57	58.07	254.25	
	AP7		312456.88	9304114.81	110.92	365.17	
	AP8		312452.41	9304253.35	138.61	503.78	
	AP9		312302.79	9305227.86	985.93	1489.71	
	AP10		312154.98	9306131.97	916.11	2405.82	





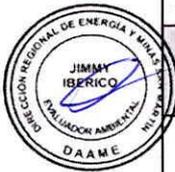
# Gobierno Regional San Martín

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

	AP11		311721.08	9308847.75	2750.22	5156.04	
	AP12		311730.42	9308886.84	40.19	5196.23	
	AP13		311679.68	9308931.27	67.44	5263.68	
	AP14		311676.74	9308950.72	19.67	5283.35	
	AP15		311649.73	9308983.64	42.58	5325.93	
	AP16		311660.39	9309000.21	19.7	5345.63	
	AP17		311666.31	9309033.91	34.22	5379.85	
	AP18		311643.7	9309069.74	42.37	5422.22	
	AP19		311502.71	9309157.9	166.28	5588.5	
	AP20		311414.13	9309238.28	119.61	5708.11	
	AP21		311387.84	9309246.3	27.49	5735.6	
	AP22		311062.63	9309443.82	380.49	6116.09	
	AP23		310643.37	9309531.08	428.24	6544.34	
	AP24		310514.92	9309538.84	128.68	6673.02	
	APF		310486.87	9309538.04	28.06	6701.08	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)	(m)	
20.1	APF	LP CASERIO PAMPAYACU	310487.34	9309538.05	0	0	Punto de Alimentación
	PA1		310458.8	9309537.24	28.55	28.55	
	PA2		310149.01	9309711.13	355.26	383.81	
	PA3		309449.78	9310767.2	1266.57	1650.38	
	PA4		309276.07	9310914.28	227.61	1877.99	
	PA5		308835.32	9311898.22	1078.15	2956.14	
	PA6		308696.57	9312080.45	229.04	3185.18	
	PA7		308589.73	9312529.21	461.3	3646.48	
	PA8		308699.33	9312709.25	210.78	3857.26	
	PA9		308705.23	9312832.74	123.63	3980.89	
	PA10		308687.11	9312946.84	115.53	4096.42	
	PA11		308729.73	9313331.68	387.19	4483.61	
	PA12		308784.72	9313688.29	360.82	4844.44	
	PA13		308845.18	9314182.88	498.27	5342.71	
	PA14		308442.63	9314580.58	565.87	5908.58	
	PAF		308388.47	9314597.4	56.71	5965.29	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)	(m)	
20.2	PA7	LP CASERIO PAMPAYACU	308589.73	9312529.21	0	0	Punto de Alimentación
	PAN1		308243.32	9312569.28	348.72	348.72	
	PAN2		307941.08	9312702.37	330.25	678.97	
	PANF		307919.87	9312705.42	21.43	700.39	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)	(m)	



21	NB0	LP SECTOR NUEVO BELEN - CASERIO ALTO LA HUARPIA	299152.49	9307735.17	0	0	Punto de Alimentación
	NB1		298967.41	9307084.07	676.89	676.89	
	NB2		299277.26	9306343.1	803.15	1480.04	
	NB3		299329.52	9306137.85	211.8	1691.84	
	NB4		298905.39	9305621.08	668.53	2360.37	
	NB5		298556.45	9305390.86	418.04	2778.42	
	NB6		298453.64	9305414.47	105.49	2883.9	
	NBF		298213	9305499	255.05	<b>3138.96</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
22	AA0	LP SECTOR ALTO ALIANZA - CASERIO SANTA MARIA DEL MAYO	299204.59	9322185.87	0	0	Punto de Alimentación
	AA1		299203.74	9322196.87	11.03	11.03	
	AA2		299233.97	9322240.08	52.73	63.77	
	AA3		299265.39	9322291.14	59.95	123.72	
	AA4		299277.16	9322314.5	26.16	149.88	
	AAF		299532.78	9322458.03	293.16	<b>443.04</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
23	NQ0	LP SECTOR NUEVO QUEROMARCA - CASERIO MIRAMAYO	295288.56	9324989.57	0	0	Punto de Alimentación
	NQ1		295301.12	9325000.4	16.58	16.58	
	NQ2		295615	9325589.11	667.16	683.74	
	NQ3		295809.27	9326110.13	556.06	1239.8	
	NQF		295813.71	9326148.58	38.71	<b>1278.51</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
24	SA0	LP SECTOR SANTA ALEGRIA - CASERIO BELLAVISTA	326168.19	9298352.97	0	0	Punto de Alimentación
	SAF		325819.81	9298415.81	354	<b>354</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
25	PB0	LP SECTOR LAS PALMERAS - CASERIO BELLAVISTA	326209	9299404.04	0	0	Punto de Alimentación
	PB1		325663.46	9299668.11	606.09	606.09	
	PB2		325580.42	9299662.99	83.2	689.29	
	PB3		325340.2	9299697.21	242.65	931.93	
	PBF		325140.34	9300276.35	612.66	<b>1544.59</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
26	LP0	LP CASERIO LA PERLA DEL BAJO MAYO	301755.69	9325066.22	0	0	Punto de Alimentación
	LP1		302013.97	9325148.24	270.99	270.99	
	LP2		302055.99	9325161.47	44.05	315.04	





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

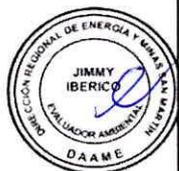


	LP3		302734.33	9324772.84	781.78	1096.82	
	LP4		303408.96	9324604.82	695.24	1792.06	
	LP5		303866.38	9324462.25	479.12	2271.18	
	LP6		303891.68	9324448.26	28.91	2300.1	
	LP7		304016.83	9324452.39	125.22	2425.31	
	LPF		304057.5	9324468.14	43.61	<b>2468.93</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
27	CF0	LP CASERIO LA FLORIDA	296643.01	9330378.31	0	0	Punto de Alimentación
	CF1		296641.15	9330413.57	35.31	35.31	
	CF2		296859.98	9331188.15	804.9	840.21	
	CFF		297139.1	9331551.89	458.49	<b>1298.7</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
28	CN0	LP SECTOR NANGO A - C.P. GOSEN	301006.52	9319074.99	0	0	Punto de Alimentación
	CN1		301031.95	9319048.24	36.91	36.91	
	CN2		301080.57	9318981.19	82.82	119.73	
	CN3		301119.65	9318882.94	105.74	225.47	
	CN4		301151.86	9318795.27	93.4	318.87	
	CN5		301167.73	9318784.39	19.24	338.11	
	CN6		301409.59	9318739.49	245.99	584.1	
	CN7		301657.66	9318689.33	253.09	837.19	
	CNF		301670.49	9318677.44	17.49	<b>854.68</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
29	BC0	LP SECTOR LA Balsa CAUTIVA - CASERIO ATAHUALPA	301110.9	9189164.57	0	0	Punto de Alimentación
	BC1		301077.24	9189159.1	34.1	34.1	
	BC2		301021.72	9189402.52	249.67	283.77	
	BC3		300812	9189597.67	286.47	570.24	
	BC4		300649.76	9189982.48	417.61	987.86	
	BC5		300557.9	9190145.26	186.91	1174.77	
	BCF		301040.7	9190685.85	724.8	<b>1899.57</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
30	SS0	LP SECTOR SOCEPA - CASERIO ATAHUALPA	299789.35	9191816.07	0	0	Punto de Alimentación
	SS1		299814.98	9191820.98	26.1	26.1	
	SS2		299848.9	9191786.7	48.23	74.32	
	SS3		299908.99	9191538.98	254.9	329.23	
	SS4		299907.93	9191497.81	41.18	370.41	
	SSF		299955.17	9191316.53	187.33	<b>557.74</b>	Fin de Línea



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
31	SRF	LP SECTOR CONCHUHULLO - CASERIO SAN JUAN DEL CAÑO	301137.57	9199961.9	0	0	Punto de Alimentación
	CO1		301215.42	9199905.32	96.24	96.24	
	CO2		301314.4	9199873.55	103.95	200.19	
	CO3		301849.99	9199822.6	538.01	738.2	
	CO4		301995.72	9199907.27	168.54	906.74	
	CO5		302099.47	9200001.69	140.28	1047.02	
	CO6		302240.73	9200067.48	155.83	1202.85	
	COF		302275.35	9200077.67	36.09	<b>1238.94</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
32	SR0	LP SECTOR SAN RAFAEL - CASERIO SAN JUAN DEL CAÑO	300000.79	9200665.54	0	0	Punto de Alimentación
	SR1		300629.01	9200692.39	628.79	628.79	
	SR2		300904.51	9200307.43	473.39	1102.18	
	SRF		301137.57	9199961.9	416.78	<b>1518.96</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
33	SE0	LP SECTOR LA ESPERANZA - CASERIO EL LIBANO	276102.38	9313840.39	0	0	Punto de Alimentación
	SE1		276142.32	9313844.63	40.16	40.16	
	SE2		276425.73	9313666.76	334.6	374.77	
	SE3		276535.87	9313565.57	149.57	524.33	
	SE4		276398.3	9313303.57	295.92	820.26	
	SEF		276321.14	9312976.45	336.1	<b>1156.35</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
34	SCH0	LP SECTOR CHOPEAL - CASERIO EL LIBANO	276087.11	9313828.3	0	0	Punto de Alimentación
	SCH1		276028.2	9313780.15	76.08	76.08	
	SCH2		276010.39	9313760.38	26.61	102.69	
	SCH3		275700.98	9313592.01	352.25	454.95	
	SCH4		275631.04	9313514.97	104.05	559	
	SCHF		275338.62	9313258.95	388.66	<b>947.66</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
35.1	JE0	LP CASERIO JERICO S.E.01	274062.07	9320397.19	0	0	Punto de Alimentación
	JE1		273951.38	9320233.47	197.63	197.63	
	JEF		273699.83	9319971.48	363.2	<b>560.83</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
35.2	CJ0	LP CASERIO	274303.65	9319707.05	0	0	Punto de Alimentación



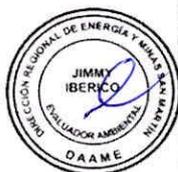
# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



	CJ1	JERICO S.E.02	274318.76	9319720.94	20.52	20.52	
	CJ2		274332.65	9319757.71	39.31	59.83	
	CJ3		274348.29	9319775	23.31	83.14	
	CJ4		274435.9	9319753.69	90.16	173.31	
	CJ5		274482.28	9319723.06	55.58	228.89	
	CJ6		274789.98	9319735.72	307.96	536.85	
	CJ7		274982.94	9319777.16	197.36	734.21	
	CJF		275015.5	9319779.89	32.67	<b>766.88</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
35.3	CJF	LP CASERIO JERICO S.E.03	275015.5	9319779.89	0	0	Punto de Alimentación
	PJ1		275058.25	9319797.12	46.09	46.09	
	PJ2		275148.48	9319799.92	90.27	136.37	
	PJ3		275256.51	9319753.05	117.76	254.12	
	PJ4		275436.39	9319498.92	311.35	565.47	
	PJ5		275703.49	9319473.53	268.3	833.78	
	PJF		275742.85	9319480.61	39.99	<b>873.77</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
36	PT0	LP SECTOR PALMERA DEL TOE - CASERIO SAN MIGUEL	272906.6	9312839.42	0	0	Punto de Alimentación
	PT1		272901.04	9312797.47	42.32	42.32	
	PT2		272899.44	9312748.09	49.41	91.72	
	PT3		272980.94	9312757.13	82	173.72	
	PT4		273006.28	9312730.29	36.91	210.63	
	PT5		273130.59	9312581.75	193.69	404.33	
	PT6		273371.41	9312219	435.41	839.74	
	PT7		273585.76	9311994.02	310.74	1150.48	
	PT8		273938.06	9311570.41	550.96	1701.45	
	PT9		274479.25	9310910.15	853.72	2555.16	
	PTF		274504.17	9310886.29	34.5	<b>2589.66</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
37	SV0	LP SECTOR LOS VILCHEZ - CASERIO LIMABAMBA	276655.03	9317645.53	0	0	Punto de Alimentación
	SV1		276981.1	9317491.28	360.71	360.71	
	SVF		277115.62	9317273.36	256.1	<b>616.81</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
38	SV0	LP SECTOR LAS FLORES - CASERIO LIMABAMBA	276655.02	9317645.46	0	0	Punto de Alimentación
	SF1		276672.93	9317668.55	29.22	29.22	
	SF2		276703.96	9318043.98	376.71	405.93	
	SF3		276577	9318286.08	273.37	679.3	

ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
	SFF		276567.12	9318319.84	35.18	714.48	Fin de Línea
39	SF2	LP SECTOR VISTA HERMOSA - CASERIO LIMABAMBA	276703.96	9318043.98	0	0	Punto de Alimentación
	VH1		276888.63	9318415.09	414.52	414.52	
	VH2		277185.87	9318827.32	508.22	922.74	
	VH3		277536.84	9318815.09	351.18	1273.92	Fin de Línea
	VHF		277555.15	9318798.49	24.71	1298.63	
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
40	SC0	LP SECTOR CODOYACU	287051.55	9322617.21	0	0	Punto de Alimentación
	SC1		287058.76	9322591.52	26.68	26.68	
	SC2		287123.3	9322504.25	108.54	135.23	
	SC3		287187.34	9322409.63	114.25	249.48	
	SC4		287387.93	9322052.25	409.83	659.3	
	SC5		287401.74	9321913.96	138.98	798.28	
	SC6		287407.86	9321763.97	150.11	948.4	
	SC7		287597.46	9321245.65	551.91	1500.31	
	SC8		287626.31	9321224.27	35.91	1536.22	
	SCF		288179.77	9321208.28	553.69	2089.91	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
41	LF0	LP BARRIO LAS FLORES - CC.PP. GUINEAL	280467.42	9319571.96	0	0	Punto de Alimentación
	LF1		280471	9319564	8.73	8.73	
	LFF		280385.47	9319390.06	193.83	202.56	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
42.1	FC0	LP SECTOR FLOR DE CAFÉ - CASERIO GUAYAQUIL S.E.01	277063.01	9320656.41	0	0	Punto de Alimentación
	FC1		277097.77	9320620.46	50.01	50.01	
	FC2		277556.85	9320437.63	494.15	544.15	
	FC3		278124.83	9320604.52	591.99	1136.14	
	FCF		278499.44	9320614.1	374.73	1510.88	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
42.2	FC2	LP SECTOR FLOR DE CAFÉ - CASERIO GUAYAQUIL S.E.02	277556.85	9320437.63	0	0	Punto de Alimentación
	FCA1		277624.85	9320092.55	351.72	351.72	
	FCAF		277592.57	9319886.87	208.2	559.91	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE (m)	NORTE (m)	DISTANCIA (m)	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION

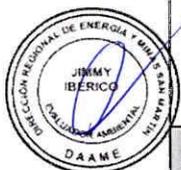




# Gobierno Regional San Martín

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

43	SH0	LP SECTOR LA PALMA - CASERIO GUAYAQUIL	277388.2	9320775.92	0	0	Punto de Alimentación
	SHF		277045.68	9320957.69	387.76	387.76	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
44	SP0	LP SECTOR EL PEDREGAL - CASERIO SAN VICENTE	283632.15	9326129.02	0	0	Punto de Alimentación
	SP1		283636.72	9326160.91	32.22	32.22	
	SP2		283628.12	9326393.71	232.96	265.17	
	SPF		283524.12	9326630.33	258.47	523.64	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
45	SR0	LP SECTOR RUMIYACU - CASERIO SAN VICENTE	283620.91	9326104.63	0	0	Punto de Alimentación
	SR1		283586.16	9326115.57	36.43	36.43	
	SR2		283564.77	9326113.23	21.52	57.95	
	SR3		283393.71	9326128.87	171.77	229.72	
	SR4		283047.84	9326286.51	380.1	609.82	
	SR5		282841.64	9326583.2	361.31	971.13	
	SR6		282777.29	9326625.19	76.84	1047.97	
	SRF		282745.99	9326627.83	31.41	1079.38	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
46	NC0	LP SECTOR NUEVO CANAAN - CASERIO LAS ORQUIDEAS	293188.28	9335642.04	0	0	Punto de Alimentación
	NC1		293484.57	9335620.81	297.05	297.05	
	NC2		294193.7	9335726.11	716.91	1013.96	
	NC3		294526.9	9335803.63	342.1	1356.05	
	NC4		295363.81	9336479.38	1075.67	2431.72	
	NC5		295698.38	9335987.7	594.72	3026.43	
	NC6		296106.03	9335753.83	469.97	3496.41	
	NCF		296141.12	9335741	37.36	3533.77	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
47	NC0	LP SECTOR TORNILLO - CASERIO LAS ORQUIDEAS	293188.4	9335641.82	0	0	Punto de Alimentación
	T1		293161.99	9335627.79	29.91	29.91	
	T2		292894.06	9335633.73	268	297.9	
	T3		292462.56	9335998.71	565.16	863.06	
	TF		292214.51	9336059.29	255.34	1118.4	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA (m)	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)		
48	SA0	LP SECTOR PUERTO SANTA ANITA - CC.PPP. MARONA	291677.76	9327145.1	0	0	Punto de Alimentación
	SA1		291640	9327091	65.97	65.97	
	SA2		291722.58	9326972.33	144.58	210.55	





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)	(m)	
	SA3		291854.77	9326814.9	205.57	416.12	
	SAF		291935.22	9326752.88	101.58	<b>517.7</b>	Fin de Línea
49.1	SW0	LP SECTOR SAHARAWASI-CC.PP. MARONA S.E.01	290368.55	9327489.55	0	0	Punto de Alimentación
	SW1		290218	9327841	382.34	382.34	
	SW2		289674.27	9328302.85	713.41	1095.74	
	SW3		289509.2	9328537.73	287.08	1382.83	
	SWF		289519.92	9328568.76	32.83	<b>1415.66</b>	Fin de Línea
49.2	SS0	LP SECTOR SAHARAWASI-CC.PP. MARONA S.E.02	290271.15	9327716.91	0	0	Punto de Alimentación
	SSF		290356.23	9327809.54	125.77	<b>125.77</b>	Fin de Línea
50	JA0	LP SECTOR SAN JUAN – C.P ATUMPLAYA	252399.99	9351517.07	0	0	Punto de Alimentación
	JA1		252396.19	9351478.59	38.67	38.67	
	JA2		252389.11	9351393.52	85.36	124.03	
	JA3		252340.28	9351260.92	141.31	265.34	
	JAF		251923.16	9350797.84	623.24	<b>888.58</b>	Fin de Línea
51	NP0	LP SECTOR NUEVO PORVENIR – CASERIO NUEVO MOYOBAMBA	251929.32	9364924.42	0	0	Punto de Alimentación
	NP1		251919.89	9364950.56	27.79	27.79	
	NP2		251866.95	9365105.21	163.46	191.25	
	NP3		251760.89	9365287.97	211.31	402.55	
	NPF		251154.56	9365896.7	859.18	<b>1261.73</b>	Fin de Línea
52	PM0	LP SECTOR PAMPAS DEL MORRO	275805.34	9339154.15	0	0	Punto de Alimentación
	PM1		275789.11	9339146.56	17.92	17.92	
	PM2		275776.57	9339099.96	48.26	66.17	
	PM3		275756.92	9339044.58	58.76	124.94	
	PM4		275737.83	9338980.76	66.61	191.55	
	PM5		275709.4	9338895.37	90	281.55	
	PM6		275742.53	9338877.21	37.78	319.33	
	PM7		275795.87	9338849.05	60.32	379.65	
	PM8		275796.31	9338807.49	41.56	421.21	
	PM9		275757.11	9338774.95	50.95	472.16	





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



	PM10		275710.78	9338678.89	106.65	578.8	
	PM11		275700.22	9338637.81	42.42	621.22	
	PM12		275657.32	9338550.63	97.16	718.38	
	PM13		275644.19	9338357.36	193.72	912.1	
	PM14		275660.73	9338221.47	136.89	1048.99	
	PM15		275234.65	9337743.03	640.66	1689.66	
	PM16		275115.41	9337514.82	257.48	1947.14	
	PM17		275087.67	9337396.66	121.37	2068.51	
	PM18		275031.42	9337107.09	294.98	2363.49	
	PM19		275576.61	9336594.19	748.53	3112.03	
	PM20		275643.13	9336475.89	135.72	3247.75	
	PM21		275537.71	9336032.99	455.27	3703.02	
	PMF		275524.3	9335995.3	40	3743.02	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)	(m)	
53	SL0	LP SECTOR LAGUNA - CACAUILLO	368774.27	9244762.01	0	0	Punto de Alimentación
	SLF		368754.66	9244753.39	21.42	21.42	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)	(m)	
54	SP0	LP SECTOR PARYNARY HUMAZAPA	367222.63	9245698.99	0	0	Punto de Alimentación
	SPF		367229.09	9245542.03	157.09	157.09	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)	(m)	
55	BM-0	LP SECTOR BRISAS DEL MAYO - CASERIO SAN ANTONIO	225110.58	9369876.29	0	0	Punto de Alimentación
	BM-1		225090.84	9369904.45	34.39	34.39	
	BM-2		225047.84	9369969.19	77.72	112.11	
	BM-3		225127.78	9370030.84	100.95	213.06	
	BM-4		225100.56	9370054.6	36.13	249.19	
	BM-5		224943.01	9370212.58	223.11	472.3	
	BM-6		224675.65	9370481.1	378.93	851.23	
	BM-F		224947.19	9370892.58	493	1344.23	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)	(m)	
56.1	VR0	LP BARRIO NUEVO - CASERIO VILLA RICA S.E.01	225252.2	9360198.48	0	0	Punto de Alimentación
	VR1		225246.32	9360181.07	18.38	18.38	
	VR2		225315.29	9360074.02	127.34	145.72	
	VR3		225323.32	9360090.06	17.94	163.66	
	VR4		225470.84	9360167.07	166.41	330.07	
	VR5		225525.41	9360167.87	54.58	384.65	
	VR6		225572.47	9360159.59	47.78	432.43	



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



	VR7		225831.44	9359459.98	746	1178.43	
	VR8		226050.18	9359319.64	259.89	1438.32	
	VR9		226249.29	9359263.02	207	1645.32	
	VR10		226405.78	9359206.59	166.35	1811.68	
	VR11		226508.41	9358987.95	241.53	2053.21	
	VRF		226524.77	9358973.99	21.51	<b>2074.71</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)	(m)	
56.2	VRA0	LP BARRIO NUEVO - CASERIO VILLA RICA S.E.02	225701.7	9359810.49	0	0	Punto de Alimentación
	VRSA		225861.99	9359907.09	187.15	<b>187.15</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)	(m)	
59	EA9	LP SECTOR LOSHNITO - CC.PP. BELLO HORIZONTE	356555.25	9278875.33	0	0	Punto de Alimentación
	SL1		356592.62	9278900.05	44.81	44.81	
	SL2		356634.26	9278934.66	54.15	98.95	
	SL3		356697.52	9278998.6	89.95	188.9	
	SL4		356773.47	9279024.51	80.25	269.14	
	SL5		357367.91	9278894.69	608.45	877.6	
	SL6		357497.3	9278883.09	129.91	1007.5	
	SL7		357570.95	9278902.53	76.17	1083.68	
	SL8		357655.7	9278945.55	95.04	1178.72	
	SLF		357688.79	9278960.22	36.2	<b>1214.92</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)	(m)	
60	EA13	LP SECTOR PAMPA CHICA - CC.PP. BELLO HORIZONTE	356322.15	9279099.02	0	0	Punto de Alimentación
	PC1		356237.46	9279166.15	108.07	108.07	
	PC2		356201.49	9279197.9	47.98	156.05	
	PC3		356052.72	9279431.82	277.22	433.27	
	PCF		356034.23	9279438.72	19.74	<b>453</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)	(m)	
61	GG16	LP CASERIO PAMPA HERMOSA	268924.62	9289889.52	0	0	Punto de Alimentación
	PH1		268862.91	9289964.28	96.94	96.94	
	PH2		268834.09	9289985.04	35.52	132.46	
	PHF		268784.19	9289954.56	58.47	<b>190.93</b>	Fin de Línea
ITEMS	VERTICES	TRAMO	ESTE	NORTE	DISTANCIA	DIST. ACUMULADA	DESCRIPCION
			(m)	(m)	(m)	(m)	
62	GG0	LP CASERIO GARZAYACU	270579.13	9295701.14	0	0	Punto de Alimentación
	GG1		270573.43	9295672.05	29.64	29.64	

GG2	270528.93	9295627.67	62.85	92.49	
GG3	270523.52	9295538.01	89.82	182.31	
GG4	270430.23	9295433	140.46	322.78	
GG5	270309.82	9295258.95	211.64	534.42	
GG6	270089.89	9294965.73	366.53	900.95	
GG7	269514.6	9294103.24	1036.75	1937.7	
GG8	269571.68	9293961.37	152.92	2090.62	
GG9	269807.51	9292792.95	1191.98	3282.61	
GG10	269612.47	9292732.91	204.07	3486.68	
GG11	269414.83	9292467.98	330.53	3817.21	
GG12	269389.88	9292115.05	353.81	4171.02	
GG13	269554.3	9291594.52	545.88	4716.9	
GG14	269060.46	9290730.53	995.17	5712.06	
GG15	269054.5	9290284.93	445.64	6157.7	
GG16	268924.62	9289889.52	416.19	6573.9	
GG17	268891.81	9289423.45	467.22	7041.12	
GG18	268894.2	9288896.63	536.68	7577.8	
GG19	269005.49	9288769.91	127.22	7705.02	
GG20	268991.89	9288356.64	413.49	8118.52	
GG21	269129.6	9287982.09	399.06	8517.58	
GG22	269229.2	9287773.13	231.48	8749.06	
GG23	269437.82	9287635.62	249.86	8998.93	
GG24	269527.21	9287581.67	104.41	9103.33	
GG25	269622.86	9287523.84	111.77	9215.11	
GG26	269844.35	9287224.65	372.25	9587.36	
GG27	269973.99	9286967.8	287.71	9875.07	
GG28	269724.02	9286253.59	756.69	10631.76	
GG29	269792.98	9286230.78	72.63	10704.4	
GG30	269893.4	9286197.57	105.77	10810.17	
GGF	269903.25	9286185.92	15.26	<b>10825.42</b>	<b>Fin de Línea</b>

Fuente: Pág. 17 al 28 del expediente de la DIA.

## II. Redes primarias

Las redes primarias proyectadas, las cuales se extenderán desde las últimas estructuras de las líneas primarias, hasta las subestaciones de distribución, tendrán las siguientes características:

Tensión nominal : 13,2 kV y 22,9 kV  
 Sistema : Monofásico Bifásico y Trifásico  
 Conductor : Aleación aluminio tipo AAAC, desnudo de 35  
 Estructuras : Postes de C.A.C de un solo cuerpo 12/200, 12/300, 13/300 y 13/400. y poste A°G° de 12/200, 12/300, 13/300 y 13/400

A continuación, se muestra la relación de localidades, la cual se agrupa según su nivel de tensión proyectada y se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 04: Tramos de la red primaria

ITEM	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	SUBESTACIONES POR LOCALIDAD	LONGITUD LP (m)	LONGITUD RP (m)	PUNTO S DE ALIMENTACION	ALIMENTADOR
1	Sector San Pablo - Caserio Requena	13	SED 01	-	20.00	3Ø	BE-S05
2	Sector Tamushi - Caserio Requena	14	SED 01	-	0.00	3Ø	BE-S05
3	Sector walter Fatama - Barrio Guimaria	18	SED 01	-	246.60	3Ø	BE-S05
4.1	Sector Pasaje - Caserio Alto Roque S.E.01	19	SED 01	-	40.40	3Ø	BE-S05
4.2	Sector Pasaje - Caserio Alto Roque S.E.02	22	SED 01	-	95.12	3Ø	BE-S05
5.1	Sector Chumbua - Caserio La Libertad S.E.01	14	SED 01	-	0.00	3Ø	BE-S05
5.2	Sector Chumbua - Caserio La Libertad S.E.02	8	SED 02	-	0.00	1Ø	BE-S05
6	Caserio Alto Roque	84	SED 01	-	0.00	3Ø	BE-S05
7	Sector Alfaro - Caserio La Libertad	14	SED 01	-	0.00	3Ø	BE-S05
8	Caserio Buenos Aires	12	SED 01	-	0.00	1Ø	BE-S05
9	Sector Las Lomas - Caserio Flor Del Oriente	13	SED 01	-	0.00	1Ø	BE-S05
10	Barrio Nazareno - Caserio Flor Del Oriente	30	SED 01	-	0.00	1Ø	BE-S05
11	Sector Pampa Del Cóndor - Cochafilo	15	SED 01	-	0.00	1Ø	BE-S05
12	Sector Yacusisa - Caserio Huancabamba	8	SED 01	-	0.00	1Ø	BE-S05
13	Sector La Pista - Caserio Huancabamba	13	SED 01	-	14.21	1Ø	BE-S05
14	Sector El Mirador - Caserio Huancabamba	10	SED 01	-	0.00	1Ø	BE-S05
15	Sector Montelaya - Caserio Nuevo Huancabamba	12	SED 01	-	0.00	1Ø	BE-S05
16	Sector Ñejilla - Caserio Progreso	21	SED 01	-	0.00	1Ø	TA - S02
17	Sector Zamora - CC.NN. Anak Churu Yaku	10	SED 01	-	110.08	3Ø	TA - S02
18	CC.NN. Anak Churu Yaku	40	SED 01	-	110.08	2Ø	TA - S02
19	Sector Alto Pampayacu - Caserio Pampayacu	21	SED 01	-	0.00	1Ø	TA - S02
20	Sector San Juan - Caserio Alto Chontal	8	SED 01	-	0.00	1Ø	TA - S02
21	Sector Arica - Caserio Huapo	14	SED 01	-	0.00	1Ø	TA - S02
22.1	Sector Cacasillo S.E.01	11	SED 01	-	0.00	3Ø	TA - S02
22.2	Sector Cacasillo S.E.02	15	SED 02	-	0.00	3Ø	TA - S02
23	Sector Shica - Caserio Ponazapa	10	SED 01	-	28.40	2Ø	GE - S03
24.1	Caserio Alto Piura S.E.01	39	SED 01	-	0.00	2Ø	GE - S03
24.2	Caserio Alto Piura S.E.02	18	SED 02	-	0.00	2Ø	GE - S03
25	Sector Wishuincho - Caserio Almendrillo	19	SED 01	-	35.83	2Ø	GE - S03
26.1	Caserio Pampayacu S.E.01	29	SED 01	-	0.00	2Ø	GE - S03
26.2	Caserio Pampayacu S.E.02	12	SED 02	-	0.00	2Ø	GE - S03
26.3	Caserio Pampayacu S.E.03	17	SED 03	-	16.24	2Ø	GE - S03
27.1	Sector Nuevo Belén - Caserio Alto La Huarpia S.E.01	29	SED 01	-	0.00	1Ø	GE - S03
27.2	Sector Nuevo Belén - Caserio Alto La Huarpia S.E.02	19	SED 02	-	0.00	1Ø	GE - S03
28	Sector Alto Alianza - Caserio Santa María Del Mayo	12	SED 01	-	0.00	1Ø	GE - S03
29	Sector La Esperanza - Caserio Santa María Del Mayo	13	SED 01	-	702.33	1Ø	GE - S03
30	Sector Nuevo Queramarca - Caserio Miramayo	20	SED 01	-	0.00	2Ø	GE - S03
31.1	Sector Barrios Altos - Caserio Jesús Del Monte S.E.01	17	SED 01	-	56.63	2Ø	GE - S03
31.2	Sector Barrios Altos - Caserio Jesús Del Monte S.E.02	12	SED 02	-	541.21	2Ø	GE - S03
32	Sector Los Lavados - Caserio Jesús Del Monte	27	SED 01	-	331.39	2Ø	GE - S03
33	Sector Santa Alegría - Caserio Bellavista	21	SED 01	-	0.00	1Ø	TA - S02
34.1	Sector Las Palmeras - Caserio Bellavista S.E.01	16	SED 01	-	19.94	1Ø	TA - S02
34.2	Sector Las Palmeras - Caserio Bellavista S.E.02	13	SED 02	-	0.00	1Ø	TA - S02
35	Sector Yesosapa - Caserio El Mirador	9	SED 01	-	123.95	1Ø	TA - S02





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

36	Caserio La Perla Del Bajo Mayo	39	SED 01	-	0.00	20	GE - S03
37	Sector Alto La Florida - Caserío La Florida	18	SED 01	-	0.00	10	GE - S03
38	Sector Nangoa - C.P. Gosen	9	SED 01	-	0.00	20	GE - S03
39.1	Sector La Balsa Cautiva - Caserío Atahualpa S.E.01	11	SED 01	-	0.00	20	JU - S05
39.2	Sector La Balsa Cautiva - Caserío Atahualpa S.E.02	18	SED 02	-	13.73	20	JU - S05
40	Sector Socepa - Caserío Atahualpa	10	SED 01	-	0.00	10	JU - S05
41	Sector Conchuhullo - Caserío San Juan Del Caño	12	SED 01	-	0.00	20	JU - S05
42.1	Sector San Rafael - Caserío San Juan Del Caño S.E.01	14	SED 01	-	29.37	20	JU - S05
42.2	Sector San Rafael - Caserío San Juan Del Caño S.E.02	12	SED 02	-	0.00	20	JU - S05
43	Sector La Esperanza - Caserío El Libano	23	SED 01	-	0.00	20	RI-S04
44	Sector Choepal - Caserío El Libano	12	SED 01	-	0.00	20	RI-S04
45	Sector Las Palmas - Caserío El Libano	21	SED 01	-	14.46	20	RI-S04
46.1	Caserío Jerico S.E.01	18	SED 01	-	0.00	20	RI-S04
46.2	Caserío Jerico S.E.02	14	SED 02	-	0.00	20	RI-S04
46.3	Caserío Jerico S.E.03	13	SED 03	-	0.00	20	RI-S04
47	Sector El Pongo - Urb. Santo Domingo	61	SED 01	-	269.38	20	RI-S04
48.1	Sector Palmera Del Toe - Caserío San Miguel S.E.01	18	SED 01	-	0.00	20	RI-S01
48.2	Sector Palmera Del Toe - Caserío San Miguel S.E.02	9	SED 02	-	28.85	20	RI-S01
49	Sector Los Vilchez - Caserío Limabamba	21	SED 01	-	0.00	20	RI-S04
50	Sector Las Flores - Caserío Limabamba	13	SED 01	-	0.00	20	RI-S04
51	Sector Vista Hermosa - Caserío Limabamba	12	SED 01	-	0.00	20	RI-S04
52.1	Sector Codoyacu S.E.01	17	SED 01	-	0.00	30	GE-S01
52.2	Sector Codoyacu S.E.02	17	SED 02	-	16.34	30	GE-S01
53	Barrio Las Flores - CC.PP. Guineal	19	SED 01	-	0.00	10	GE-S01
54	Sector Monte Carlo	13	SED 01	-	0.00	20	MO - S01
55.1	Sector Flor De Café - Caserío Guayaquil S.E.01	21	SED 01	-	0.00	10	GE-S01
55.2	Sector Flor De Café - Caserío Guayaquil S.E.02	8	SED 02	-	0.00	10	GE-S01
56	Sector La Palma - Caserío Guayaquil	10	SED 01	-	0.00	10	GE-S01
57	Sector El Pedregal - Caserío San Vicente	18	SED 01	-	0.00	10	GE-S01
58	Sector Rumiayacu - Caserío San Vicente	22	SED 01	-	31.42	10	GE-S01
59.1	Sector Nuevo Canaán - Caserío Las Orquideas S.E.01	15	SED 01	-	13.07	10	MO - S04
59.2	Sector Nuevo Canaán - Caserío Las Orquideas S.E.02	21	SED 02	-	0.00	10	MO - S04
60	Sector Tornillo - Caserío Las Orquideas	14	SED 01	-	0.00	10	MO - S04
61	Sector Puerto Santa Anita - CC.PP. Marona	14	SED 01	-	0.00	20	GE - S01
62.1	Sector Saharawasi- CC.PP. Marona S.E.01	32	SED 01	-	125.77	20	GE - S01
62.2	Sector Saharawasi- CC.PP. Marona S.E.02	22	SED 02	-	0.00	20	GE - S01
63	Sector San Juan - C.P. Atumplaya	9	SED 01	-	0.00	30	NC-S01
64	Sector Nuevo Porvenir - Caserío Nuevo Moyobamba	21	SED 01	-	0.00	20	NC-S01
65	Sector Pampas Del Morro	19	SED 01	-	0.00	30	MO - S04
66	Caserío Zapotillo	12	SED 01	-	402.85	20	TA - S06
67	Sector La Laguna - Cacahuillo	12	SED 01	-	157.09	20	TA - S06
68	Sector Parynary Humazapa	10	SED 01	-	21.42	20	TA - S06
69	Sector Zapote - Caserío La Victoria	17	SED 01	-	12.48	30	NC - S04
70	Sector El Tello	45	SED 01	-	980.00	20	NC - S03
71	Sector Los Megos	66	SED 01	-	638.23	20	NC - S03
72	Asociación San Isidro - Tahuantinsuyo	38	SED 01	-	432.31	30	NC - S02



73	Sector Bajo Vista Alegre	23	SED 01	-	15.26	2Ø	NC - SO2
74	Sector Tomas Wajajay - CC.NN. Shampuyacu	18	SED 01	-	15.26	2Ø	NC - SO2
75	Sector Brisas Del Mayo - Caserío San Antonio	11	SED 01	-	0.00	2Ø	NC - SO2
76.1	Sector Nuevo Amanecer - Caserío Tumbo S.E.01	11	SED 01	-	48.99	3Ø	NC - SO2
76.2	Sector Nuevo Amanecer - Caserío Tumbo S.E.02	154	SED 02	-	11.18	3Ø	NC - SO2
76.3	Sector Nuevo Amanecer - Caserío Tumbo S.E.03		SED 03		0.00	3Ø	
77	Barrio Nuevo Horizonte - Caserío Tumbo	24	SED 01	-	279.81	3Ø	NC - SO2
78.1	Barrio Nuevo - Caserío Villa Rica S.E.01	15	SED 01	-	0.00	2Ø	NC - SO2
78.2	Barrio Nuevo - Caserío Villa Rica S.E.02	24	SED 02	-	0.00	2Ø	NC - SO2
79	Sector Fila Alta - Caserío Villa Rica	21	SED 01	-	18.51	2Ø	NC - SO2
80	Barrio luchadores De Las Orquideas - C.P. Aguas verdes	104	SED 01	-	166.90	3Ø	NC - SO2
81	Barrio San Juan - CC.PP. Aguas Verdes	13	SED 01	-	33.20	2Ø	NC - SO2
82	Caserío La Unión De Corotoyacu	71	SED 01	-	0.00	3Ø	YU - S05
83	Sector Bello Horizonte Parte Baja - CC.PP. Bello Horizonte	16	SED 01	-	0.00	1Ø	TA - S06
84	Sector Capiróna - CC.PP. Bello Horizonte	18	SED 01	-	0.00	1Ø	TA - S06
85	Sector El Frayle - CC.PP. Bello Horizonte	17	SED 01	-	1492.91	3Ø	TA - S06
86	Sector Loshnito - CC.PP. Bello Horizonte	28	SED 01	-	0.00	3Ø	TA - S06
87.1	Sector El Ángel - CC.PP. Bello Horizonte S.E.01	39	SED 01	-	446.11	3Ø	TA - S06
87.2	Sector El Ángel - CC.PP. Bello Horizonte S.E.02	60	SED 02	-	190.39	3Ø	TA - S06
88	Sector Pampa Chica - CC.PP. Bello Horizonte	17	SED 01	-	779.09	3Ø	TA - S06
89.1	Sector Shupishiña S.E.01	18	SED 01	-	3299.70	3Ø	TA - S02
89.2	Sector Shupishiña S.E.02	15	SED 02	-	0.00	3Ø	TA - S02
90	Caserío Pampa Hermosa	36	SED 01	-	190.93	2Ø	RI - S01
91	Caserío Nuevo Mendoza	54	SED 01	-	0.00	2Ø	RI - S01
92	Caserío Garzayacu	63	SED 01	-	0.00	2Ø	RI - S01
<b>TOTAL</b>		<b>2571.00</b>		<b>0.00</b>	<b>12667.43</b>		

Fuente: Pág. 28 al 30 del expediente de la DIA.

### III. Redes secundarias

Las redes secundarias a ejecutar tienen las siguientes características:

- Tensión nominal : 380/220V - 3Ø y 440/220V - 1Ø (nominal)
- Sistema : Aéreo, radial.
- Distribución (S.P.) : Trifásico, 4 conductores (tres fases vivas y un neutro);  
Monofásico, 3 conductores (dos fases vivas y un neutro);
- Distribución (A.P.) : Monofásico, 1 conductor (fase de alumbrado Público + retorno por el nutro de S.P.)
- Conductores : Autoportantes de Aluminio, con forro de XLPE (neutro forrado) 3x35 + 16/35mm<sup>2</sup>; 3x25 + 16/25mm<sup>2</sup>; 2x35 + 16/25 mm<sup>2</sup> y 2x25 + 16/25 mm<sup>2</sup>
- Postes : De C.A.C. de 8/200/150/270, 8/300/150/270
- Puesta a tierra : Electrodo de acero recubierto de cobre de 16mm. Ø x 2,40m. de long. Conductor de Cu electrolítico cableado de 35mm<sup>2</sup>.  
Caja de registro de concreta circular 0,396x0,30 m.

Las ampliaciones de las redes secundarias serán aéreas y tendrán los siguientes alcances:

- Suministro y montaje de postes de concreto con las siguientes cantidades: 425 postes de 8/200, 395 postes de 8/300.
- Suministro y montaje de 29,59 km de conductor autoportante de aluminio.
- Suministro y montaje de 454 equipos completos de iluminación y lámpara de vapor de sodio de 50 W.
- Suministro y montaje de 223 retenidas inclinadas y 54 retenidas verticales.
- Suministro y montaje de 203 puestas a tierra del tipo PAT-1.
- Suministro y montaje de accesorios de fijación, ferretería y demás componentes.
- Cumplir con las Distancias Mínimas de Seguridad de las redes secundarias, para lo cual se implementarán bastidores, extensores y/o reubicación de estructuras.
- Cumplir con la caída de tensión de acuerdo a la norma (< 7%).

### 3.5. Cronograma

El proyecto se estima que, para la etapa de construcción, tendrá una duración de 15 meses.

### 3.6. Costo del proyecto

El Valor Referencial de Obra por Contratar es de Treinta millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos veinticuatro con 29/100 Soles (S/. 30 469 624.29), incluido el IGV, comprende; Líneas Primarias, Redes Primarias y Redes Secundarias.



## IV. DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE MANEJO

### 4.1. Actividades del proyecto

#### a) Etapa de construcción

- Levantamiento topográfico.
- Replanteo de los postes.
- Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.
- Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.
- Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.
- Excavación de cimentaciones y hormigonado.
- Montaje e izado de postes.
- Tendido y tensado de conductores.
- Montaje de componentes.
- Prueba y retiro.

#### b) Etapa de operación y mantenimiento

- Mantenimiento de los postes.
- Mantenimiento de los aisladores.
- Mantenimiento de los conductores.
- Mantenimiento de la franja de servidumbre.

#### c) Etapa de abandono

- Abandono de redes.
- Abandono de subestación eléctrica.

### 4.2. Identificación y evaluación de impactos ambientales

La Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vítora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

La **importancia** indica el efecto de una acción sobre un factor ambiental, es la estimación del impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto.

Una vez definida la importancia de los impactos se procede a determinar la jerarquía. Para la **jerarquización de impactos**, se ha utilizado la calificación establecida en la "Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental" de Vicente Conesa Fernández (2010), cuyos valores se muestran en la tabla a continuación:

**Tabla N° 5: Jerarquización de los impactos ambientales**

Medida del Impacto	Rango de valorización
Irrelevante o Leve (*)	<25
Moderado	[25 - 50>
Severo	[50 - 75>
Crítico	≥75

(\*) *Compatibles, si la naturaleza del impacto es positiva.*

Fuente: *Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vitora, 4a. Ed., 2010.*

(\*) El impacto considerado como "**Irrelevante**", de acuerdo a la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vitora, 4a. Ed., 2010, vendría ser similar al término "**Impacto Negativo Leve**", de acuerdo a lo establecido en el D.L N° 1394, Artículo 4.

El desarrollo de las actividades del proyecto durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento, generarán impactos ambientales; por lo que, la Titular procedió a identificarlos y prever su nivel de significancia, los cuales se describen a continuación:

**Tabla 6: aspectos e impactos ambientales**

Actividad del Proyecto	Aspecto Ambiental	Impactos ambientales	Índice de Importancia	
			I	Categoría
<b>ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</b>				
Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
		Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
	Retiro de vegetación	Erosión del suelo	-19	Leve
		Cambio de uso del suelo	-22	Leve
		Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve
		Afectación de las especies sensibles	-23	Leve
		Alteración del hábitat de la fauna	-23	Leve
	Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	22	Positivo
Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	
Presencia de patrimonio cultural	Alteración del patrimonio cultural	-19	Leve	
Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
		Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
	Retiro de suelo orgánico	Erosión del suelo	-19	Leve
		Cambio de uso del suelo	-22	Leve
		Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve
Alteración del hábitat de la fauna		-23	Leve	

	Retiro de vegetación	Erosión del suelo	-19	Leve
		Cambio de uso del suelo	-22	Leve
		Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve
		Afectación de las especies sensibles	-23	Leve
		Alteración del hábitat de la fauna	-23	Leve
		Afectación de especies de fauna protegida	-22	Leve
	Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	22	Positivo
Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	
Presencia de patrimonio cultural	Alteración del patrimonio cultural	-19	Leve	
Transporte y almacenamiento de materiales y residuos	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19	Leve
	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
		Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos peligrosos Derrames HC	Alteración de la calidad de los cuerpos de agua	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	
Excavación de cimentaciones y hormigonado	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
		Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
		Erosión del suelo	-19	Leve
	Retiro de suelo orgánico	Cambio de uso del suelo	-22	Leve
		Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve
		Alteración del hábitat de la fauna	-23	Leve
		Erosión del suelo	-19	Leve
		Cambio de uso del suelo	-22	Leve
		Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve
	Retiro de vegetación	Afectación de las especies sensibles	-23	Leve
		Alteración del hábitat de la fauna	-23	Leve
Afectación de especies de fauna protegida		-22	Leve	
Posible afectación a la salud del trabajador		-19	Leve	
Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	
Presencia de patrimonio cultural	Alteración del patrimonio cultural	-19	Leve	
Montaje e izado de postes.	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
Tendido y tensado de conductores	Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	22	Positivo
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
Montaje de componentes	Generación de ruido	Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
		Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
		Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
Prueba y retiro	Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-19	Leve
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
<b>ETAPA DE OPERACIÓN</b>				
Mantenimiento de los postes	Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-22	Leve
		Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Generación de ruido	Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
Generación de residuos sólidos		Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve



	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
Mantenimiento de los aisladores	Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-22	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	
Mantenimiento de los conductores	Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-22	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	
Mantenimiento de la franja de servidumbre.	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Retiro de vegetación	Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve
		Afectación de las especies sensibles	-23	Leve
		Alteración del hábitat de la fauna	-23	Leve
		Afectación de especies de fauna protegida	-22	Leve
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	22	Positivo	
<b>ETAPA DE ABANDONO</b>				
Abandono de líneas y redes	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19	Leve
	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
		Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	
Abandono de subestación eléctrica	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19	Leve
	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
		Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	

Fuente: Pág. 266 al 272 del expediente de la DIA.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología de Conesa Fernández-Vitória (edición 2010).

### 4.3. Medidas de manejo ambiental

El Titular se compromete a cumplir con las siguientes medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales, durante la construcción, operación & mantenimiento y abandono del proyecto:

Tabla 7: Medidas de manejo ambiental

Impactos Ambientales	Actividades	Etapas	Medidas de manejo ambiental	Presupuesto	Responsable	Plazo de Implementación	Frecuencia
Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.</li> <li>Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> </ul>	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se humedecerá la superficie a intervenir de modo que estas áreas mantengan el grado de humedad necesario para evitar, en lo posible, la generación de polvo. Para lo cual no se hará uso de cuerpos de agua, si fuera el caso el Titular y la contratista contratará y se abastecerá mediante camiones cisterna autorizadas.</li> <li>En las zonas de obra en las que se produzca movimiento maquinarias o vehículos, se efectuarán riegos periódicos, sólo en caso se requiera ya que dependerá de las condiciones climáticas.</li> <li>De ser necesario el transporte de materiales de la cantera comercial a la obra, deberá realizarse con la precaución de humedecer dichos materiales. Asimismo, los vehículos deberán utilizar tolvas cubriendo el material de cantera.</li> </ul>	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual
		Abandono	<ul style="list-style-type: none"> <li>En las zonas de obra en las que se produzca movimiento maquinarias o vehículos, se efectuarán riegos periódicos, sólo en caso se requiera ya que dependerá de las condiciones climáticas.</li> <li>El titular debe realizar riego del material removido durante del movimiento de tierra.</li> </ul>				
Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.</li> <li>Montaje de componentes.</li> <li>Abandono de líneas y redes.</li> <li>Abandono de subestación eléctrica.</li> <li>Prueba y retiro.</li> </ul>	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de controlar los gases de emisión, para evidenciarlo contarán con la revisión técnica al día.</li> <li>Se evitará tener maquinaria y vehículos funcionando innecesariamente.</li> </ul>	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual
		Operación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá respetar las distancias de seguridad.</li> <li>Contactar a los pobladores de la comunidad para orientarlos sobre el tipo de cultivo que pueden sembrar en la faja de servidumbre, con la finalidad de no afectar la infraestructura.</li> </ul>				
Alteración de la calidad del aire por emisiones de ondas electromagnéticas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento de los postes.</li> <li>Mantenimiento de los aisladores.</li> <li>Mantenimiento de los conductores.</li> </ul>	Operación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá respetar las distancias de seguridad.</li> <li>Contactar a los pobladores de la comunidad para orientarlos sobre el tipo de cultivo que pueden sembrar en la faja de servidumbre, con la finalidad de no afectar la infraestructura.</li> </ul>	0.00	CONCESIONARIA	15 meses	Anual
Incremento de los niveles de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> </ul>	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>Limitar estrictamente a lo necesario el empleo de equipos que produzcan ruido, pues la generación de ruido originaría el desplazamiento de la fauna silvestre.</li> <li>Todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento en los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento.</li> </ul>	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual





	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.</li> <li>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> <li>• Montaje e izado de postes.</li> <li>• Tendido y tensado de conductores.</li> <li>• Montaje de componentes.</li> <li>• Prueba y retiro.</li> <li>• Mantenimiento de los postes.</li> <li>• Mantenimiento de los aisladores.</li> <li>• Mantenimiento de los conductores.</li> <li>• Mantenimiento de la franja de servidumbre.</li> <li>• Abandono de líneas y redes.</li> <li>• Abandono de subestación eléctrica.</li> </ul>	<p>Operación</p> <p>Abandono</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizará el mantenimiento de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos, para evidenciarlo los vehículos contarán con la revisión técnica al día.</li> <li>• Quedan prohibidos, la instalación y uso en cualquier vehículo de toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos adaptados a los sistemas frenos, etc.</li> <li>• El uso de las bocinas y/o sirenas de toda unidad perteneciente al personal de la empresa y contratistas, sólo se empleará en emergencias; evitando el incremento de los niveles de ruido.</li> <li>• Todos los equipos utilizados en la operación y mantenimiento del proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento en los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento.</li> <li>• Se realizará el mantenimiento de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos, para evidenciarlo los vehículos contarán con la revisión técnica al día.</li> <li>• Todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento en los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento.</li> <li>• Se realizará el mantenimiento de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos, para evidenciarlo los vehículos contarán con la revisión técnica al día.</li> <li>• El uso de las bocinas y/o sirenas de toda unidad perteneciente al personal de la empresa y contratistas, sólo se empleará en emergencias; evitando el incremento de los niveles de ruido.</li> <li>• No se depositará restos de materiales en las riberas de cuerpos de agua, asimismo no se hará uso de fuentes de agua para las etapas de construcción y operación.</li> <li>• Realizar un control estricto de las operaciones de mantenimiento de vehículos y equipos (cambio de aceite), lavado de maquinaria y recarga de combustible, impidiendo siempre se realice cerca a fuentes de agua; asimismo, quedará estrictamente prohibido cualquier tipo de vertido líquido o sólido. El mantenimiento de la maquinaria y la recarga de combustible se realizará solamente en el área seleccionada y asignada para tal fin, utilizando áreas comerciales en los lugares de expendio de combustible (grifos, estaciones de servicio, entre otros).</li> <li>• Por ningún motivo se verterá materiales aceitosos a los cuerpos de agua, ni cualquier otro efluente con carga contaminante.</li> <li>• Se brindará capacitación a los operarios y personal de la empresa</li> </ul>				
Alteración de calidad de los cuerpos de agua.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte y almacenamiento de materiales y residuos</li> </ul>	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizará el mantenimiento de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos, para evidenciarlo los vehículos contarán con la revisión técnica al día.</li> <li>• Quedan prohibidos, la instalación y uso en cualquier vehículo de toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos adaptados a los sistemas frenos, etc.</li> <li>• El uso de las bocinas y/o sirenas de toda unidad perteneciente al personal de la empresa y contratistas, sólo se empleará en emergencias; evitando el incremento de los niveles de ruido.</li> <li>• Todos los equipos utilizados en la operación y mantenimiento del proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento en los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento.</li> <li>• Se realizará el mantenimiento de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos, para evidenciarlo los vehículos contarán con la revisión técnica al día.</li> <li>• Todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento en los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento.</li> <li>• Se realizará el mantenimiento de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos, para evidenciarlo los vehículos contarán con la revisión técnica al día.</li> <li>• El uso de las bocinas y/o sirenas de toda unidad perteneciente al personal de la empresa y contratistas, sólo se empleará en emergencias; evitando el incremento de los niveles de ruido.</li> <li>• No se depositará restos de materiales en las riberas de cuerpos de agua, asimismo no se hará uso de fuentes de agua para las etapas de construcción y operación.</li> <li>• Realizar un control estricto de las operaciones de mantenimiento de vehículos y equipos (cambio de aceite), lavado de maquinaria y recarga de combustible, impidiendo siempre se realice cerca a fuentes de agua; asimismo, quedará estrictamente prohibido cualquier tipo de vertido líquido o sólido. El mantenimiento de la maquinaria y la recarga de combustible se realizará solamente en el área seleccionada y asignada para tal fin, utilizando áreas comerciales en los lugares de expendio de combustible (grifos, estaciones de servicio, entre otros).</li> <li>• Por ningún motivo se verterá materiales aceitosos a los cuerpos de agua, ni cualquier otro efluente con carga contaminante.</li> <li>• Se brindará capacitación a los operarios y personal de la empresa</li> </ul>	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



			y/o contratistas, para que eviten arrojar los residuos sólidos a los cuerpos de agua.				
Erosión del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>• Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> </ul>	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limitar estrictamente el movimiento de tierras en las áreas determinadas para las actividades de construcción.</li> <li>• Evitar la extensión de acciones/actividades de construcción en áreas no contempladas.</li> </ul>	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual
Cambio de uso del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>• Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> </ul>	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limitar estrictamente el movimiento de tierras en las áreas determinadas para las actividades de construcción.</li> <li>• El material superficial removido, deberá ser apilado y protegido para su posterior utilización en las obras de restauración.</li> </ul>	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual
Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>• Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>• Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.</li> <li>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> <li>• Montaje de componentes.</li> <li>• Mantenimiento de los postes.</li> <li>• Mantenimiento de los aisladores.</li> <li>• Mantenimiento de los conductores.</li> <li>• Abandono de líneas y redes.</li> </ul>	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferir el contaminante a contenedores herméticos.</li> <li>• Recoger el material derramado con algún tipo de absorbente (trapos, etc.).</li> <li>• El líquido derramado se confina con arena o tierra. Si el líquido es demasiado viscoso, retírelo raspándolo.</li> <li>• Si se produce una fuga o un derrame, evite que el aceite siga fluyendo desde su origen. Si no puede detener la fuga o el derrame del tanque o recipiente, ponga el aceite en otro recipiente o tanque.</li> <li>• Proteger zonas no impactadas.</li> <li>• Todos los materiales que hayan sido utilizados para la limpieza, que contengan aceite deben también manejarse como un residuo.</li> <li>• La tierra o suelo contaminado, así como los trapos o absorbentes, deben ser almacenados en recipientes herméticamente sellados para su posterior traslado y disposición final en lugares autorizados.</li> <li>• Los residuos originados durante la construcción deberán ser clasificados: las rocas y tierras removidas deberán ser dispuestas, en el mismo lugar donde se izará los postes, de manera que no quede área sin recubrir. Los restos del material de construcción excedente deberán ser trasladados al relleno respectivo para su disposición final.</li> </ul>	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual
		Operación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recoger el material derramado con algún tipo de absorbente</li> </ul>				



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



	<ul style="list-style-type: none"> <li>Abandono de subestación eléctrica.</li> </ul>	<p>(trapos, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El líquido derramado se confina con arena o tierra. Si el líquido es demasiado viscoso, retírelo raspándolo.</li> <li>Si se produce una fuga o un derrame, evite que el aceite siga fluyendo desde su origen. Si no puede detener la fuga o el derrame del tanque o recipiente, ponga el aceite en otro recipiente o tanque.</li> <li>Todos los materiales que hayan sido utilizados para la limpieza y/o mantenimiento de equipos, que contengan aceite deben también manejarse como un residuo.</li> </ul>					
		Abandono	Al final del abandono no debe de quedar ningún residuo sólido y el área utilizada debe quedar limpia, removida y restaurada.				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.</li> <li>Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> <li>Abandono de líneas y redes.</li> <li>Abandono de subestación eléctrica.</li> </ul>	<p>Alteración de la flora por material particulado.</p>	<p>Construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se limitará las actividades de construcción estrictamente al área en donde se levantarán las obras del proyecto, evitando de este modo alterar los hábitats de la flora.</li> <li>Se realizará el riego periódico de accesos y de frentes de trabajo en donde sean requeridos para evitar la dispersión de material particulado.</li> </ul>	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual
		Operación	Se realizará el riego en los frentes de desmantelamiento del proyecto.				
Perdida de cobertura vegetal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> <li>Mantenimiento de la franja de servidumbre.</li> </ul>		<p>Construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La limpieza de la faja de servidumbre se realizará bajo la dirección de un especialista forestal.</li> <li>Evitar el desbroce innecesario de la vegetación fuera de la faja de servidumbre y lugares donde se colocarán los postes.</li> <li>Emplear técnicas apropiadas para la limpieza y desbroce. Así, por ejemplo: el corte de la vegetación se efectuará a mano y no emplear motosierra, a fin de no dañar los suelos y la vegetación adyacente.</li> <li>Conservar y no dañar las especies nativas, para lo cual será necesario instruir al personal para que pueda identificar a estas especies, colocando afiches de identificación en áreas adecuadas y de fácil identificación como de visualización a modo instructivo a fin de que se tome conciencia de ello.</li> <li>Los restos del desbroce principalmente ramas, hojas, arbustos y herbáceas, serán apilados en fajas o montones para su natural descomposición.</li> </ul>	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual



Afectación de especies de flora sensible.

- Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.
- Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.
- Excavación de cimentaciones y hormigonado.
- Mantenimiento de la franja de servidumbre.

	Operación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se realizará la roza y quema de las áreas a desbrozar.</li> <li>• Una vez finalizada la obra, realizar a la brevedad posible la recuperación de las zonas afectadas. La superficie afectada se rasgará y aflojará para reducir la compactación y favorecer la infiltración del agua por efecto de la lluvia y humedad para que puedan crecer las semillas que se encuentran en el suelo (revegetación natural).</li> <li>• Las actividades de mantenimiento se realizarán estrictamente en las áreas establecidas para tal fin, evitando así disturbar zonas colindantes.</li> <li>• Se realizará el mantenimiento de las fajas de servidumbre, realizando la poda de algunas ramas que puedan provocar algún problema al sistema, lo cual se hará de forma manual, a fin de no dañar los suelos y la vegetación adyacente.</li> <li>• Los restos de las podas principalmente ramas, hojas, arbustos y herbáceas, serán apilados en fajas o montones para su natural descomposición.</li> </ul>				
	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las especies identificadas en la faja de servidumbre que se encuentran dentro de la lista de categorización de especies amenazadas de flora silvestre D.S. N° 043-2006-AG, se reubicarán (si su tamaño y desarrollo lo permite), en una zona adyacente a la faja de servidumbre a fin de conservar dichos individuos.</li> <li>• Durante el trasplante de estos individuos identificados, se realizará un censo de dichos ejemplares, se establecerá y mantendrá en un sitio seguro y adecuado para el almacenamiento temporal de las especies que sean rescatados previo a su reubicación en zonas permanentes, dicha zona tendrá características similares al sitio del que sean removidas. Posteriormente, se buscarán áreas similares dentro del proyecto donde se puedan reubicar los individuos para ser trasplantados de forma permanente.</li> <li>• Se podarán las ramas delgadas de las especies que obstaculicen las operaciones de tendido de conductores.</li> <li>• Emplear para la poda de ramas desjarretaderas o corta ramas.</li> <li>• Prohibir las actividades de descopada total en estas especies arbóreas.</li> <li>• Se colocarán afiches informativos o señalización ambiental con frases alusivas a la flora sensible en ANP y ACR.</li> </ul>	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual
	Operación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las actividades de mantenimiento se realizarán estrictamente en las áreas establecidas para tal fin, evitando así disturbar zonas colindantes.</li> <li>• Se realizará el mantenimiento de las fajas de servidumbre, realizando la poda de las ramas delgadas de las especies que obstaculicen las operaciones de tendido de conductores.</li> </ul>				



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento de ruido.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>• Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>• Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.</li> <li>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> <li>• Montaje e izado de postes.</li> <li>• Tendido y tensado de conductores.</li> <li>• Montaje de componentes.</li> <li>• Mantenimiento de los postes.</li> <li>• Mantenimiento de los aisladores.</li> <li>• Mantenimiento de la franja de servidumbre</li> <li>• Abandono de líneas y redes.</li> <li>• Abandono de subestación eléctrica.</li> </ul>	<p>Construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Emplear para la poda de ramas desjarretaderas o corta ramas.</li> <li>• Prohibir las actividades de descopada total en estas especies arbóreas.</li> <li>• Se limitará las actividades de construcción estrictamente al área en donde se levantarán las obras del proyecto, evitando de este modo alterar los hábitats de la fauna silvestre.</li> <li>• Todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento de los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento.</li> <li>• Se realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos.</li> <li>• El uso de las bocinas y/o sirenas de toda unidad móvil perteneciente al personal de la empresa y contratistas, sólo se empleará en emergencias; evitando así el incremento de niveles de ruido.</li> </ul>	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual
	<p>Operación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento de los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento.</li> <li>• Se realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos.</li> </ul>				
<p>Alteración del hábitat de la fauna.</p>	<p>Construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las acciones para desarrollar en la zona de servidumbre estarán a cargo de un especialista en el manejo de fauna silvestre.</li> <li>• Limitar las actividades de construcción estrictamente al área en donde se levantarán las obras del proyecto, evitando de este modo alterar los hábitats de la fauna silvestre (zonas de descanso, refugio, fuente de alimento y nidificación).</li> <li>• Se prohíbe las actividades de caza, recolección de huevos de aves, captura de individuos y extracción de individuos de su medio y, en general, de cualquier acción que pueda afectar a la fauna o sus hábitats por parte del personal de la Empresa y contratistas en el área del proyecto.</li> <li>• Se realizará la capacitación constante al personal sobre la</li> </ul>	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



Afectación de especies de fauna protegida

		<ul style="list-style-type: none"> <li>importancia de la conservación de las especies de fauna silvestre.</li> <li>Se colocarán barreras protectoras en forma de espiral para avifauna en las líneas que se encuentran dentro de las ANP y ACR.</li> <li>Se colocarán afiches informativos o señalización ambiental con frases alusivas a la alteración del hábitat en ANP y ACR.</li> </ul>				
	Operación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se limitará las actividades de mantenimiento estrictamente al área de servidumbre, evitando de este modo generar alteraciones de las especies de fauna silvestre.</li> <li>Se prohíbe las actividades de caza, recolección de huevos de aves, captura de individuos y extracción de individuos de su medio y, en general, de cualquier acción que pueda afectar a la fauna o sus hábitats por parte del personal de la Empresa en el área del proyecto.</li> <li>Se realizará la capacitación constante al personal sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna.</li> </ul>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> <li>Mantenimiento de la franja de servidumbre.</li> </ul>	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las especies identificadas en la faja de servidumbre que se encuentran dentro de la lista de categorización de especies amenazadas de fauna silvestre D.S. N° 004-2014-MINAGRI, se realizará el ahuyentamiento de las especies.</li> <li>Limitar las actividades de construcción estrictamente al área en donde se levantarán las obras del proyecto, evitando de este modo alterar los hábitats de la fauna silvestre (zonas de descanso, refugio, fuente de alimento y nidificación).</li> <li>Se prohíbe las actividades de caza, recolección de huevos de aves, captura de individuos y extracción de individuos de su medio y, en general, de cualquier acción que pueda afectar a la fauna o sus hábitats por parte del personal de la Empresa y contratistas en el área del proyecto.</li> <li>Se realizará la capacitación constante al personal sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna silvestre.</li> <li>Se colocarán barreras protectoras en forma de espiral para avifauna en las líneas que se encuentran dentro de las ANP y ACR.</li> <li>Se colocarán afiches informativos o señalización ambiental con frases alusivas a la afectación de especies de fauna protegida en ANP y ACR.</li> <li>Se limitará las actividades de mantenimiento estrictamente al área de servidumbre, evitando de este modo generar alteraciones de las especies de fauna silvestre (zonas de descanso, refugio, fuente de alimento y nidificación).</li> </ul>	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual
	Operación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se prohíbe las actividades de caza, recolección de huevos de aves, captura de individuos y extracción de individuos de su medio y, en general, de cualquier acción que pueda afectar a la fauna o sus hábitats por parte del personal de la Empresa en el área del</li> </ul>				



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



<p>Dinamización de actividades económicas locales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montaje e izado de postes.</li> <li>• Mantenimiento de la franja de servidumbre.</li> </ul>	<p>Construcción</p>	<p>proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizará la capacitación constante al personal sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna.</li> <li>• Se apoyará a los pobladores locales contratándolos como mano de obra no calificada.</li> <li>• En la medida posible, los bienes y servicios que sean requeridos (alimento y otros), serán adquiridos de los centros poblados cercanos.</li> <li>• Si hubiera alguna afectación a la propiedad privada, se realizará la compensación por servidumbre.</li> <li>• Contactar a los pobladores de la comunidad para orientarlos sobre el tipo de cultivo que pueden sembrar en la faja de servidumbre, con la finalidad de no afectar la línea primaria.</li> </ul>	<p>4,687.50</p>	<p>SSOMA</p>	<p>15 meses</p>	<p>Mensual</p>
		<p>Operación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se apoyará a los pobladores locales contratándolos como mano de obra no calificada, para realizar el mantenimiento de la franja de servidumbre.</li> <li>• En la medida posible, los bienes y servicios que sean requeridos (alimento y otros), serán adquiridos de los centros poblados cercanos.</li> </ul>				
<p>Posible afectación a la salud del trabajador.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso al trazo.</li> <li>• Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>• Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>• Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.</li> <li>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> <li>• Montaje e izado de postes.</li> <li>• Tendido y tensado de conductores.</li> <li>• Prueba y retiro.</li> <li>• Mantenimiento de los postes.</li> <li>• Mantenimiento de los aisladores.</li> <li>• Mantenimiento de los conductores.</li> <li>• Mantenimiento de la</li> </ul>	<p>Construcción</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.</li> <li>• El contratista impondrá a sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes establecidas en los documentos del contrato y les exigirá su cumplimiento.</li> <li>• El contratista deberá revisar y ajustar el programa de salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes. Se podrán suspender las obras si el contratista incumple los requisitos de salud ocupacional o no atiende las instrucciones que la Supervisión hiciere al respecto.</li> <li>• El contratista será responsable de todos los accidentes que, por negligencia suya, de sus empleados, o proveedores pudieran sufrir el personal o terceras personas.</li> <li>• El contratista deberá informar por escrito a la Supervisión de las Obras, los incidentes y accidentes que ocurra, además, llevar un registro de todos los casos de enfermedad profesional y los daños que se presenten sobre propiedades o bienes públicos para preparar reportes mensuales del tema.</li> <li>• Todo el personal del contratista deberá estar dotado de elementos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos (uniforme, casco, guantes, botas, gafas, protección auditiva, etc.). Los elementos</li> </ul>	<p>4,687.50</p>	<p>SSOMA</p>	<p>15 meses</p>	<p>Mensual</p>

franja de servidumbre

- Abandono de líneas y redes.
- Abandono de subestación eléctrica.

deben ser de buena calidad y serán revisados periódicamente para garantizar su buen estado.

- Todo el personal de la obra deberá tener conocimiento sobre los riesgos de cada tarea, la manera de utilizar el material disponible y como auxiliar en forma oportuna y acertada a cualquier accidentado. El contratista debe dotar de camillas, botiquines y demás implementos para atender primeros auxilios.
- El contratista suministrará equipos, máquinas, herramientas e implementos adecuados para cada tipo de trabajo, los cuales serán operados por personal calificado y autorizado, sólo para el fin con el que fueron diseñados. Se revisarán periódicamente para proceder a su reparación o reposición y deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes.
- La ejecución de la obra se ejecutará en lo posible durante el día. Si se requiere realizar trabajos durante las noches, se debe suministrar iluminación artificial suficiente en las áreas de trabajo de forma tal que las actividades se desarrollen en forma segura. La fuente luminosa no debe limitar el campo visual ni producir deslumbramientos.
- La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- La concesionaria impondrá a sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con la operación y mantenimiento, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes establecidas en los documentos del contrato y les exigirá su cumplimiento.
- La concesionaria deberá revisar y ajustar el programa de salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes. Se podrán suspender los trabajos de operación y mantenimiento si el contratista incumple los requisitos de salud ocupacional.
- Todo el personal de la concesionaria deberá estar dotado de elementos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos (uniforme, casco, guantes, botas, gafas, protección auditiva, etc.). Los elementos deben ser de buena calidad y serán revisados periódicamente para garantizar su buen estado.
- La concesionaria suministrará equipos, máquinas, herramientas e implementos adecuados para cada tipo de trabajo, los cuales serán operados por personal calificado y autorizado, sólo para el fin con el que fueron diseñados. Se revisarán periódicamente para proceder a su reparación o reposición y deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad

Operación



		Abandono	<p>exigidos o recomendados por los fabricantes.</p> <p>Se dispondrá a los empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con el abandono del proyecto, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes establecidas en los documentos del contrato.</p>				
Alteración del patrimonio cultural.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.</li> <li>• Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.</li> <li>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</li> </ul>	Construcción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si durante la etapa de construcción se detecta la presencia de restos arqueológicos en la franja de servidumbre y áreas aledañas, se deberá suspender de inmediato los trabajos y se dispondrá de vigilancia para luego dar aviso a las autoridades de la Dirección Desconcentrada de Cultura.</li> <li>• La compañía contratista debe tener una visión clara de lo que es un sitio arqueológico, lo que representa y al valor que posee cada objeto hallado. En caso de encontrar alguno, comunicar de inmediato a su supervisor.</li> </ul>	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual

Fuente: Pág. 295 al 302 del expediente de la DIA.



### 4.4. Plan de vigilancia ambiental

#### Etapa de construcción.

##### **Monitoreo de ruido.**

Se realizará el monitoreo de ruido por una única vez, utilizando para ello sonómetros. Los límites máximos permisibles de ruido ambiental estarán determinados por el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (ECA) aprobado mediante D.S. N° 085-2003-PCM.

**Tabla N° 8: Puntos de monitoreo de ruido**

PROGRAMA	LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	PUNTO DE MONITOREO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM WGS84	
						ESTE	NORTE
	Barrio San Juan - C.P. Aguas Verdes	Pardo Miguel	Rioja	MR-01	Centro Poblado ubicado en la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo	208684.49	9371233.38
	Sector El Tello	Nueva Cajamarca	Rioja	MR-02	Centro Poblado ubicado en la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo	241778.45	9343299.94
	Caserío Garzayacu	Alto Saposo	Huallaga	MR-03	-	269887.43	9286194.77
Monitoreo de Ruido	Sector La Balsa Cautiva - Caserío Atahualpa	Pachiza	Mariscal Cáceres	MR-04	Centro Poblado ubicado en el Limite de la Zona De Amortiguamiento Parque Nacional Río Abiseo	299955.17	9191316.53
	Sector Parynary Humazapa	Tres Unidos	Picopta	MR-05	Centro Poblado ubicado en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul	368783.18	9244770.70
	Caserío La Unión De Corotoyacu	Huimbayoc	San Martín	MR-06	Centro Poblado ubicado en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul	418678.70	9284115.48

Fuente: Pág. 305 del expediente de la DIA

#### Etapa de operación.

No se realizarán monitoreos ambientales, ya que en esta etapa no se generan impactos que puedan afectar el área del proyecto.

### V. EVALUACIÓN

#### 5.1. Respecto a las Opiniones Técnicas

Mediante Oficio N° 3006-2022-SERNANP-DGANP con registro S/N de fecha 31 de agosto de 2022, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, atendiendo a la solicitud de Opinión Técnica de Compatibilidad a la actividad "Ampliación del

servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín”, remitió la Opinión Técnica N° 879-2022-SERNANP-DGANP, concluyendo que el proyecto **es compatible**.

Además, mediante Oficio N° 1544-2023-GRSM/DREM de fecha 09 de noviembre de 2023, la DREM-SM solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, la Opinión Técnica referente a la DIA del Proyecto; por lo cual, con Oficio N° 000014-2024-SERNANP-DGANP con registro VIR -2024000265 de fecha 04 de enero de 2024, el SERNANP remitió a la DREM-SM la Opinión Técnica N° 0004-2024-SERNANP-DGANP en el cual concluye **emitir Opinión Técnica Previa Favorable** a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín”.

## 5.2. Respecto a la Participación Ciudadana

El mecanismo de participación ciudadana ejecutado por el Titular y cuyos medios probatorios fueron remitidos a la DREM-SM a través del registro S/N:

- Entrega de ejemplar de la DIA en formato físico y digital a las Municipalidades distritales y provinciales dentro del área de influencia del proyecto.
- Se realizó la entrega de material informativo a la población asentada dentro del área de influencia del proyecto.

En lo que respecta a la Participación Ciudadana, la **DREM-SM** publicó en el portal web institucional, la DIA del Proyecto “Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín”, a fin de poner a disposición del público interesado el contenido de la misma, cumpliendo de esta manera lo señalado por la normativa vigente. Cabe indicar que, la DREM-SM no ha recibido hasta la fecha documentos con observaciones, propuestas o sugerencias a la Declaración de Impacto Ambiental por parte del público interesado.



## 5.3. Evaluación de la DIA

En el presente caso, el Titular presentó la solicitud de la Declaración de Impacto Ambiental Proyecto “Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín”, mediante escrito con registro S/N de fecha 06 de noviembre de 2023.

En tal sentido, de acuerdo a la evaluación realizada a la DIA del proyecto, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica, se concluye que ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos en la Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural, modificada mediante Decreto Legislativo N°1207, Decreto Supremo N° 014-2019-EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y demás normas complementarias y reglamentarias.

## VI. CONCLUSIÓN:

El Proyecto “Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín”, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, cumple con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales vigentes, por lo que, corresponde su **aprobación**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM.



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

### VII. RECOMENDACION.

**DERIVAR** el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento.

Moyobamba, 08 de enero de 2023.

Atentamente;



  
**Jimmy A. Iberico Rodríguez**  
Ingeniero en Recursos Naturales Renovables  
C.I.P. 194827



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



**AUTO DIRECTORAL N° 005 - 2024-DREM-SM/D**

Moyobamba, **08 ENE. 2024**

Visto, el Informe N° 001-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas, emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **“Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín”**, presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

**NOTIFÍQUESE** al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



**A** : Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas

**De** : Abg. Alejandro E. Flores Alegre

**Asunto** : Opinión Legal sobre la propuesta de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", presentado por Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM.

**Referencia** : - Informe N° 001-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR  
- Auto Directoral N° 005-2024-DREM-SM/D

**Fecha** : Moyobamba, 12 de enero de 2024.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

## I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral Regional N° 075-2023-GRSM/DREM de fecha 27 de octubre de 2023, sustentando en el Informe N° 023-2023-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 16 de octubre del 2023, se aprobó los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", presentado por la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM.
- 1.2. El 02 de noviembre de 2023, la Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM., realizó la exposición técnica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", ante la Dirección Regional de Energía San Martín, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-RM (en adelante, RPAAE).
- 1.3. Mediante Escrito con registro S/N de fecha 06 de noviembre de 2023, la Dirección de infraestructura Eléctrica de la DREM-SM. (en adelante, el Titular) solicitó, a la Dirección Regional de Energía San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín" (en adelante, el Proyecto).
- 1.4. Mediante Oficio N° 1544-2023-GRSM/DREM de fecha 09 de noviembre de 2023, la DREM-SM solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, SERNANP), emitir la Opinión Técnica correspondiente a la DIA del Proyecto.

- 1.5. Mediante Oficio N° 000012-2023-SERNANP-DGANP-SGD, con registro VIR 20230227287 de fecha 01 de diciembre de 2023, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 1347-2023-SERNANP-DGANP, evidenciándose observaciones formuladas a la DIA del Proyecto.
- 1.6. Mediante Oficio N° 1811-2023-GRSM/DREM de fecha 19 de diciembre de 2023, la DREM-SM remitió al SERNANP, la información destinada a subsanar las observaciones señalada en la Opinión Técnica N° 1347-2023-SERNANP-DGANP, con la finalidad de obtener la Opinión Técnica correspondiente a la DIA del Proyecto.
- 1.7. Mediante Oficio N° 000014-2024-SERNANP-DGANP-SGD, con registro VIR: 2024000256 de fecha 04 de enero de 2024, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 0004-2024-SERNANP-DGANP, emitiendo la Opinión Técnica Previa Favorable a la DIA del Proyecto.
- 1.8. Mediante Auto Directoral N° 005-2024-DREM-SM/D, sustentado en el Informe N° 001-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 08 de enero de 2024, se concluye que corresponde su aprobación y derivar al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del Informe Legal correspondiente.



## II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

- 2.1. Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8° del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe”*.
- 2.2. En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *“La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones”*.

- 2.3. Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.
- 2.4. Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que "Los Gobiernos Regionales ejercen única y exclusivamente las funciones que se asignen por Ley o que hayan sido expresamente transferidas, en el marco del proceso de descentralización, del gobierno nacional a los Gobiernos Regionales respecto a la evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión para las actividades eléctricas"
- 2.5. Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre del 2006, se declaró que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).
- 2.6. Que, el inciso 7.1. del artículo 7° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas señala que previo al inicio de actividades eléctricas susceptibles de generar impactos ambientales negativos, sujetas al SEIA, o de la ampliación o Titular está obligado a presentar a la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o su modificación que, luego de su aprobación, es de obligatorio cumplimiento.
- 2.7. Que, artículo 27° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas realiza la definición siguiente: La DIA es un Estudio Ambiental que contiene la descripción de la actividad propuesta y de sus efectos, directos o indirectos, respecto de los impactos ambientales negativos leyes previsibles de dicha actividad en el ambiente físico, biológico y social a corto y largo plazo.
- 2.8. Que, el artículo 28° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas establece el procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, el cual se desarrolla de la forma siguiente: i) Presentación de la solicitud y evaluación por un plazo no mayor de 30 días hábiles. ii) Verificación de cumplimiento de los literales a) y b) del numeral 25.1 del Reglamento. iii) De requerirse se solicita opinión técnica a otras entidades, y iv) Evaluación del levantamiento de observaciones por parte de la Autoridad Ambiental y Entidades Opinantes.
- 2.9. Que, el artículo 29° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas dispone que, Verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la Certificación Ambiental dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.



2.10. Que, conforme se aprecia en el Informe N° 001-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 08 de enero de 2024 emitido por el ingeniero Jimmy A. Iberico Rodríguez concluye que, el proyecto denominado "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", presentado por Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM; cumple con las exigencias legales dispuestas en el Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

### III.- CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos el suscrito **opina favorablemente** en lo referente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Ampliación del servicio de electrificación rural IV etapa, en los centros poblados y/o sectores ubicados en 8 provincias del departamento de San Martín", presentado por Dirección de Infraestructura Eléctrica de la DREM-SM, de conformidad con los artículos 28° y 29° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ASESOR LEGAL  
CAL: 55403